BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, jueves 20 de Noviembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5966

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gobernación de Formosa — Nombramiento de Gobernador

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Habiendo el Honorable Senado Nacional prestado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional de Formosa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, por un nuevo período de ley, al actual, don Juan José Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Río Negro — Nombramiento de Gobernador

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Habiendo el Honorable Senado Nacional prestado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro, por el período de ley, al actual Secretario de la Gobernación de Formosa, don Pedro Antonio Serrano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aplicación de la Ley Nº 8930

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

En atención a que el Poder Ejecutivo debe de fijar el término para la aplicación del régimen a que ha de someterse el impuesto sobre específicos medicinales y artículos de tocador y de uso higiénico, por haber vencido el plazo que a ese efecto acordaron los Decretos de Febrero 14 y Agosto 14 del corriente año, y

Considerando:

Que la Honorable Comisión de Presupuesto tiene actualmente a estudio un proyecto de nueva ley para substituir la Nº 8930,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto el Honorable Congreso sancione la nueva ley de impuesto sobre específicos medicinales y artículos de tocador y de uso higiénico, la Administración General de Impuestos Internos continuará aplicando la ley Nº 8930 y su reglamentación en la forma establecida por Decreto fecha 14 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Publíquese, y comuníquese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Aduana de la Capital—Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto este expediente venido en apelación por los Sres. Arturo Pfieffer y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital corriente a fs. 6, del Exp. Sumario Nº 617 M; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo informó la junta del ramo y lo declara el Tribunal de Vistas, por el voto unánime de los miembros que la componen, el artículo denunciado no es el utensilio doméstico que registra la Partida 1389 de la Tarifa, pues aunque afecte igual forma que aquél carece del uso común y corriente de la mercadería tarifada.

Que las reproducciones en pequeño de artículos generales hechos con fines puramente recreativos o de entretenimiento pierden a los efectos de la clasificación aduanera su denominación genérica, para adoptar la de juguete en general y ser aforadas por las respectivas partidas del arancel que las comprenden según sus clases.

Que así, un coche, un lavatorio o un aparador juguete, no podrían clasificarse en las partidas que avaluan los carruajes o los muebles, como no es posible tampoco llevar a la 1389 el juguete plancha cuyo despacho solicitarían los apelantes, y

Que tratándose de una diferencia de calidad la pena aplicada por la Aduana es la que fija las Ordenanzas de Aduana para estos casos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Vista la presentación de los señores Lavagne y Salmón, en la que solicitan se reconsidere la Resolución de 20 de junio ppdo., por la que se confirmó una resolución de la Aduana de la Capital que imponía dobles derechos sobre una partida de rieles despachada por un paraje donde existen guinches fiscales, habiendo declarado los ocurrentes en el manifiesto respectivo que no «harían uso de pescantes»; atento las actuaciones producidas, y

Considerando:

Que en el manifiesto en que se solicitó el despacho contiene la especificación de las mercaderías en especie, calidad y cantidad, y los demás requisitos que requieren para el cobro de los derechos aduaneros que la mercadería pudiera adeudar.

Que, en dicho manifiesto, se estableció que no se haría uso de guinche, en razón de que en el documento se había otorgado un giro a lugares donde no existen pescantes fiscales.

Que el hecho de que posteriormente de pagados los derechos se cambiara el giro del buque, y fuera a lugar donde existen guinches fiscales, no puede hacer incurrir a los interesados en falsedad de la manifestación desde que se encontraban cumplidos los requisitos que exige ésta y el cambio de giro no puede serles imputable.

Que el despacho de los (4035 tirantes de hierro), se llevó a cabo en la siguiente forma: (3881 alijados de vapor a vapor con guía de removido, y 154 descargados a tierras).

Que si bien el alije con guía de removido no es la operación de trasbordo de que hablan las Ordenanzas de Aduana, se trata en realidad de un trasbordo de vapor a vapor o a lancha, que no requiere uso de guinche fiscal y ni están comprendidos en el Decreto de Diciembre 8 de 1908.

Que el Resguardo que fiscaliza la descarga, debió hacer constar al poner el respectivo cumplido, por que cantidad de mercaderías debe cobrarse guinche, a los efectos de la formulación del cargo respectivo.

Que, en el presente caso, sólo adeuda impuesto por pescante la cantidad de 154 tirantes que fueron descargados a tierra por el Dique Nº 3,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución recurrida, debiendo la Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente, formular cargo a los ocurrentes por uso de guinche en la descarga de los (154) ciento cincuenta y cuatro tirantes de referencia.

ANADÓN.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Cargos y reparos sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que solicita anulación de varios cargos y reparos formulados por la Aduana de la Capital y Contaduría General, a diversos manifiestos por almacenaje y eslingaje, y multas de 2 y 5 por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por lo que respecta al almacenaje y eslingaje, los reparos formulados son improcedentes, en atención a lo dis-

puesto por el Decreto de Septiembre 7 de 1910 (Art. 19).

Que, en cuanto a las multas de 2 y 5 por ciento por demora en la presentación de los documentos y en la finiquitación del despacho, en atención a tratarse de artículos para reparticiones nacionales, es equitativa la exoneración que se solicita y en diversas ocasiones ha sido acordada por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos y reparos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Albornoz J. Luis — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. J. Luis Albornoz, en la que pide devolución de la suma abonada a la Receptoría de Diamante, por ocupación de muelle con una partida de pasto que no fué posible embarcar por falta de espacio en el vapor que debía trasportarla; atento lo informado, y

Considerando:

Que los frutos de referencia han quedado depositados en el muelle del Diamante, ya están, por consiguiente, sujetos al pago de derechos de plazoleta proscripto por el Art. 1º de la Ley Nº 4928.

Pues bien, ese derecho es único, comprende a toda clase de mercaderías extranjeras o nacionales, es equitativo el criterio aplicado para su percibo por la Receptoría del Diamante, por tratarse de un caso especial,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Diamante, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

A. M. Alcántara y otros — Descarga de tierra en los terrenos del puerto

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vistas las presentaciones de los señores A. M. Alcántara, Batista y Perotti, y otros, en la que solicitan se les permita descargar en los terrenos del puerto los escombros y tierra procedentes de demoliciones o desmontes; atento lo informado, y

Considerando:

Que el relleno y terraplenamiento de los terrenos bajos del puerto es de positiva conveniencia fiscal por cuanto con ello se evitarán las innundaciones que se suceden con frecuencia.

Que desde luego es equitativo acordar a los que pretenden contribuir gratuitamente a la realización de esta obra todas las facilidades posibles,

Que la única obligación que se les debe imponer es la de someterse a las indicaciones que respecto de la descarga y nivelación haga la autoridad portuaria,

SE RESUELVE:

Los permisos para descargar tierra en los terrenos del Puerto de la Capital, serán acordados por este Ministerio, sobre la base de que dicha descarga habrá de efectuarse gratuitamente y con elementos propios de cada postulante.

Los concesionarios quedarán obligados a descargar la tierra depositándola y nivelándola en los parajes que le señale la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Autorízase con carácter precario a los Sres. A. M. Alcántara, Batista y Perotti; Enrique Sardet y Sala y Cía.; y Risso, Herrera y Bertora, y Méndola y Amado, para descargar tierra en los terrenos del Puerto de la Capital, de acuerdo con las condiciones precedentes establecidas.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Bornia Jacinto — Descarga de tierra en los terrenos del puerto

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Jacinto Bornia, pidiendo permiso para descargar en los terrenos del puerto de la Capital, los escombros y tierra procedente de la demolición y escabaciones que se efectuarán en el ex Pasaje Roverano, y

Considerando:

Que el relleno y terraplenamientos de los terrenos bajo del puerto es de positiva conveniencia fiscal por cuanto con ello se evitarán las inundaciones que se suceden con frecuencia.

Que es equitativo acordar todas las facilidades posibles a los que pretenden contribuir gratuitamente a la realización de esta obra,

SE RESUELVE:

Autorízase con carácter precario al Sr. Jacinto Borni, para descargar tierra en los terrenos del puerto de la Capital, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 10 del corriente mes.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», Ltda., en la que solicita se declare eximidos del pago de extipendio extraordinario a los vapores de esa Compañía «México», «Dublin» y «Edimburgo», en razón de tener patente de privilegio postal y conducir pasajeros y cargas entre puertos de la Capital, Montevideo y la Asunción; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 49 de la Ley número 4933, establece el pago de extipendio extraordinario por las operaciones que efectúen los vapores en días u horas inhábiles.

Que están exceptuados de esas obligación los buques a vapor con privilegio de paquete postal, en sus viajes, entre puertos de la República, siempre que por su itinerario tengan que tocar en los puertos de noche o en días festivos y solamente por el tiempo indispensable para subir y bajar pasajeros, recibir y entregar carga (Art. 104 Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana).

Que este Ministerio al establecer por resolución de 3 de Mayo del corriente año la obligación que tienen las Aduanas de comunicar las irregularidades relativas a los viajes de los vapores con privilegio postal, en lo que respecta a fijarse de sus horarios o itinerarios, lo hizo con la mente de regularizar ese servicio a fin de que la franquicia acordada por la mencionada ley alcance únicamente a los vapores paquetes del Art. 836 de las Ordenanzas de Aduana o sea a aquéllos que se establezcan en una línea cualquiera, siempre que su itinerario, sus escalas y la duración de sus viajes sea a tiempo fijo y determinado.

Que los vapores mencionados, a pesar de realizar viajes periódicos entre Montevideo y la Asunción, soportan largas estadía en los puertos intermedios a causa de las operaciones de carga y descarga que realizan y que constituye su principal comercio, con lo que pierden la condición esencial que se ha tenido en cuenta para exceptuarlos de la obligación impuesta con carácter general a todos los vapores.

Que, sin embargo, y en atención a que los vapores de referencia tienen privilegio de paquete postal, y por este hecho, están obligados a llevar la correspondencia gratuitamente, es equitativo acordarles algunas franquicias que compense el servicio que prestan,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Cuando los paquetes postales a vapor, a que se refiere el Art. 104 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, sean de pasajeros y carga, no pudiendo por ésta última causa llegar en días determinados a los puertos de escala, se les cobrará estipendio extraordinario, pero considerándose hábiles las horas diurnas de sol a sol con inclusión de los días festivos.

Comuníquese, y pase a la Receptoría de Formosa para su archivo, previa reposición de sellos.

ANADÓN.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la solicitud de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Limitada, en la que pide devolución de pesos 3.853,12 moneda nacional, abonados por arrendamientos de terrenos ocupados con guinches y varaderos, de acuerdo con las tarifas fijadas por los Decretos de 2 de Julio y 19 de Diciembre de 1912, que fueron reducidas por el de 27 de Agosto último; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Decreto de 27 de Agosto del corriente año en el cual la Empresa recurrente fundamenta su solicitud, carece de efecto retroactivo, y, por consiguiente, rige desde la fecha en que fué dictado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Claris Appiani Hnos.. — Confirmación de un reparo

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hnos., pidiendo la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto 136948; atento lo informado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el mencionado documento se manifiesta máquinas en general de 1,000 kilos aforados en la P. 1248, con un valor de 0,20 kilo al 5 por ciento.

Que los derechos se han percibido con arreglo a la P. 1249, que no corresponde a la manifestación.

Que por lo tanto se ha incurrido en un error de aforo y procede el reintegro de la suma percibida de menos.

Que aún cuando el artículo fuera de inferior calidad que la manifestada, el Vista debió fijarle el aforo correspondiente a la declaración y despacharlo por él.

Que no puede tenerse en cuenta las diferencias que se alegan entre la copia de factura y el manifiesto por cuanto es éste y no aquélla el que regla el despacho de los efectos depositados,

SE RESUELVE:

Mantener el reparo Nº 5639.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Camartino Luis — Reparo anulado

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Luis Camartino, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 % impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la finiquitación del manifiesto de depósito Nº 123,757; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 8878, ha derogado el Art. 29 de la 4933, en lo que respecta a la pena, pero no en lo referente al plazo para el retiro de las mercaderías de los almacenes fiscales desde que ambas disposiciones establecen treinta y veinte días según se despachen directamente o de depósito y debiendo computarse los plazos desde el desembarco en el primer caso y desde la presentación del manifiesto en el segundo.

Que, desde luego, queda en pleno vigor el Art. 74 del Decreto Reglamentario de la ley de Aduana en cuanto dispone que se tome como fecha cierta para la finiquitación del despacho, aquélla en que el interesado haya podido disponer de la mercadería y cumplir, por lo tanto la exigencia legal; esto es, el día subsiguiente a la entrada de las mercaderías en los almacenes fiscales.

Que esto concuerda con el Art. 7º de la primera de las leyes citadas, el cual prescribe la no aplicación de las disposiciones referentes al retiro de las mercaderías cuando esto resulte imposible por causas que no sean imputables a los interesados.

Que en el presente caso el manifiesto se presentó el 17 de Junio cuando aún estaban a bordo parte de las mercaderías, las cuales entraron a depósito en varias partidas desde el 12 hasta el 25 de Junio.

Que, por lo tanto, y de acuerdo con las disposiciones citadas la mercadería no ha incurrido en la multa del Art. 6º de la Ley 8878,

SE RESUELVE:

Anular el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Centro de Navegación Trasatlántica.— Sobre mercaderías destinadas a depósitos o plazoletas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Vista la presentación del Centro de Navegación Trasatlántica, en la que solicita se le otorgue recibos diarios en todos los casos de las mercaderías descargadas, estableciéndose en ellos las marcas, numeración, envases de los bultos y la buena y mala condición de los mismos al ser ellos recibidos en el vagón que los trasporta hasta el depósito a que fueron girados.

Que esta petición se funda en el legítimo anhelo de no verse obligados como en la actualidad a esperar la descarga definitiva de cada vagón para efectuar un balance prolijo de la carga transportada, obteniendo con ello, la posibilidad de solicitar rebajas o adiciones correspondientes dentro del plazo que fija el Art. 32 de la Ley de Aduana.

Y que esa exigencia está explícitamente reconocida por los Arts. 125, 128, y 137 del Reglamento para las Aduanas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las disposiciones citadas por el Centro ocurrente, no son aplicables al presente caso, sino que ellas rigen la entrada de los bultos con mercancías a los depósitos fiscales y diligencias subsiguientes a este hecho.

Que tampoco es de aplicación el artículo 73 de las Ordenanzas de Aduana, desde que el transporte de los vagones está encomendado a la Dirección del puerto y no a los interesados.

Que las operaciones de que se trata pueden equipararse a las comprendidas en la Partida 3º, Capítulo 1º de las Ordenanzas y regirse por sus disposiciones en cuanto le sean aplicables.

Que, de esta manera y bajo tales procedimientos, puede conciliarse el interés de los agentes con el del Fisco.

Que al Resguardo corresponde, por la índole de sus funciones, intervenir en toda operación de alije, empezando recién la responsabilidad de la Alcaidía, en el momento en que entran las mercaderías a almacenes para su depósito definitivo.

Que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, está sujeta a las disposiciones que rigen para las Empresas de transportes, por las mercaderías que reciban en sus vagones a efectos de ser llevadas a los depósitos fiscales o plazoletas.

Que, en consecuencia, debe otorgarse a los interesados las correspondientes cartas de porte en las que conste las condiciones en que el bulto ha sido recibido,

SE RESUELVE:

En los casos de mercaderías que deban ser transportadas en vagones a depósitos o plazoletas, la descarga de a bordo del buque importador, se verificará por medio de papeletas visadas por el Resguardo, en las que conste la numeración, marcas y envases de los bultos descargados.

La Dirección General del Puerto, extenderá a los interesados, las correspondientes cartas de porte haciéndose constar «la condición que a simple vista presenten los bultos». Dicha repartición tendrá bajo su exclusiva responsabilidad los vagones cargados y adoptará las medidas de seguridad (sellado, marchamo, etc.), que crea convenientes.

La conducción de los vagones a los depósitos o plazoletas, será hecha bajo la vigilancia de la Dirección del Puerto; y para su recepción en almacenes se procederá como lo indican los Arts. 64 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General de Correos y Telégrafos — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se deje sin efecto el reparo número 5740, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 108,889 en concepto de multa de 5 por ciento por demora en el retiro de 25 cajones alambre de cobre; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de referencia fué exonerado de derechos en atención a su destino.

Que la misma circunstancia justifica la anulación de la multa impuesta a causa de la demora en la finiquitación del manifiesto respectivo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo número 5740.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Diez y Squadroni y Fabricantes Unidos. — Cargo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Visto la presentación de los Sres. Diez y Squadroni y Fabricantes Unidos, solicitando se deje sin efecto el cargo formulado a los últimos por la Aduana de la Capital, en calidad de fiadores de los industriales Diez y Squadroni, por no haber comprobado éstos el destino dado a los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, y

Considerando:

Que de la inspección practicada por el Inspector de Rentas, Sr. Juan R. Verges, resulta, según propia declaración del Gerente de la Sociedad de Fabricantes Unidos, que cuando éste intervino como acreedor, la fábrica de los señores Diez y Squadroni, no encontró planilla ni libros de fabricación, como tampoco de venta, ni inventario.

Que la única existencia que constituían las instalaciones de la fábrica, vendida en pública subasta por disposición judicial, en Agosto de 1912.

Que por lo tanto no le era posible presentar comprobante alguno del destino dado a los materiales introducidos.

Y que no habiéndose cumplido la condición que motivó la franquicia, corresponde hacer efectivo contra los fiadores los derechos liberados,

SE RESUELVE:

Confírmase el cargo formulado, a cuyo efecto debe pasar este expediente a la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Construcción de una caja de seguridad.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la cual hace presente la necesidad de construir una caja de seguridad en el depósito de la Sección 3ª, del Dique Nº 1, destinada a guardar los distintos valores que se descargan en las inmediaciones del mismo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la obra de referencia puede ejecutarse por Administración, mediante el desembolso de la suma de pesos 2.006,02 moneda nacional, que según detalle importan los materiales a emplearse, en el presupuesto corriente a fojas cuatro.

Que el valor de los expresados materiales se encuentran comprendido dentro de la cantidad máxima que el Artículo 13 de la Ley Nº 8389 autoriza a invertir en la adquisición de los artículos necesarios para la explotación del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para invertir hasta la suma de ($ 2.006,02 m/n) dos mil seis pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, en la construcción de la caja de seguridad de que se trata.

La erogación que se autoriza será imputada al Inciso 11, Item 25, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

D. Müller y Cía., y otros. — Sobre reclamo de un remate

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

Que los Sres. D. Müller y Cía., por intermedio del despachante Sr. Lammers, se presentaron a la Aduana pidiendo el despacho, con póliza Nº 6211-6219, de mercaderías que, pasadas a los efectos de la verificación, resultaron ser diferentes, en calidad, a las manifestadas, por los que el Vista pasó el parte que corre a fojas una.

Que los despachantes, en atención a que la diferencia resultaba solamente en la póliza Nº 6219, pidieron no se hiciera extensiva la pena a las contenidas en la otra póliza, ya que al constatarse la primera infracción, se negaron a verificar el otro despacho, sospechando haber incurrido en error en la declaración, a lo que no accedió el Vista, encontrando también en la póliza número 6211, mercaderías en infracción.

Que la Aduana desestimó este pedido, imponiendo doble derechos sobre la diferencia de calidad denunciada, habiéndose notificado del fallo, los despachantes.

Que conminados los interesados para el retiro de la mercadería bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate público, no concurrieron, por lo que dicha venta se llevó a cabo en 1º de Agosto de 1912, según la factura del rematador Sr. R. A. Ruiz, corriente a fojas catorce.

Que con fecha 4 de Marzo de 1913, la Dirección de Correos, adjuntando las actuaciones administrativas originadas con motivo del reclamo interpuesto por la Administración Francesa, sobre las encomiendas vendidas, solicitó de la Aduana de la Capital, el remanente a fin de satisfacer por este medio a la Administración reclamante.

Que igual pedido formularon los señores D. Müller y Cía., y M. Izquierdo y Cía., con fechas 5 de Abril y Julio 25 de 1913, respectivamente, atribuyéndose ambos la propiedad de los efectos, y

Considerando:

Que la boleta aviso del Correo, sustituye en los bultos venidos en calidad de encomienda postal, al conocimiento que acredita la propiedad de las mercaderías importada en las condiciones generales.

Que según consta de las actuaciones promovidas en la Dirección de Correos, el aviso fué dejado en el domicilio del destinatario, Sr. Izquierdo, recabándose el correspondiente recibo que lleva, además de la firma de éste, el sello de su casa de comercio.

Que los Sres. Müller y Cía., al solicitar el despacho, acompañaron la boleta aviso endosada por el destinatario, con lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 340 de las Ordenanzas, quedaba transferida a su favor la propiedad de la mercadería y sometida ésta a la jurisdicción fiscal en todas las diligencias ulteriores, hasta su retiro definitivo de la Aduana.

Que, desde luego, la venta que se realizó como consecuencia de la falsa manifestación denunciada y probada, es un hecho perfectamente legal ordenado por el Jefe de la Aduana, en ejercicio de facultades que le son privativas.

Que el remanente del producido de la venta, una vez cubierto los derechos y multas fiscales, ha sido reclamado a la vez, por la Dirección de Correos, por el Sr. Izquierdo y por los autores del despacho.

Que habiendo sido eliminada del registro de despachantes, la firma de R. E Lammers y no renovado la inscripción los Sres. Müller y Cía., carece la Aduana de medios coercitivos para obligarles a prestar la declaración que, por reiteradas veces, les fué requerida.

Que el Sr. Izquierdo, manifiesta en su solicitud ser apócrifas las firmas que se le atribuyen, lo que importa la perpetración de un delito del fuero común, cuyo juzgamiento compete a la justicia ordinaria por mandato expreso del Art. 1061 de las Ordenanzas de Aduana.

Y debiendo necesariamente surgir de la resolución de este juicio el mejor derecho a la suma que se reclama,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que eleve estos antecedentes al señor Juez de Sección, a cuya orden deberá depositar el remanente líquido de la venta realizada por el martillero D. Rodolfo A. Ruiz, con arreglo a la liquidación practicada a fojas diez y seis.

ANADÓN.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita la autorización correspondiente para renovar una letra Nº 93, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diez y nueve cajones bulones de fierro; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa Constructora del Puerto de la Capital. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa Constructora del Puerto de la Capital, en la que solicita exoneración de los derechos portuarios correspondientes al vapor «B.A.H.W.16», en razón de venir destinado al plantel de embarcaciones que se ocupan en los trabajos de que son contratistas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «B.A.H.W.16», dió su entrada cargado.

Que solicitó permanencia por el total de su cargamento, zarpando después con destino a Conchillas.

Que para ampararse de las franquicia de que pasa la empresa recurrente, es necesario probar que las mercaderías se destinaban a la construcción contratada con el Gobierno.

Que lejos de probarse esta circunstancia la forma de manifestarse la carga y el posterior despacho del buque a otros puntos, hacen presumir lo contrario.

Que aun cuando el vapor viniera con destino al plantel de embarcaciones que se ocupan en los trabajos de construcción del nuevo puerto, su primer viaje importa una operación de comercio que lo excluye de la franquicia, colocándolo en las condiciones generales, oportunamente.

Y que no habiéndose efectuado el pago de los impuestos a que estaba obligado, se ha incurrido en la multa que señala el Art. 6º de la Ley 4926,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que proceda de acuerdo con lo establecido en los considerandos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide autorización para renovar una letra por valor de ($ 2.476,16 o/s) dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos con diez y seis centavos oro sellado, con vencimiento el 11 de Noviembre corriente, y que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada destinada a la construcción de la nueva Estación Retiro.

De conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gazzolo, Connio y Cía. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Vista la presentación de los señores Gazzolo, Connio y Cía., en la que solicitan se les devuelva el importe de los derechos abonados por 61 barricas de portland, que fueron rebajadas del manifiesto general del vapor «Oriana»; atento los informes producidos, de los que resulta:

Que los Agentes del vapor solicitaron la rebaja de dichas barricas, de un total de 2.000, en razón de que se habían destruído, esparciéndose el contenido en las bodegas del buque; solicitud favorable resulta por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que si bien la concesión de dicha rectificación del manifiesto ha sido mal acordada, desde que, según se comprueba de los informes producidos, no faltaron, sino que perdieron su contenido por avería, en cuyo caso el procedimiento estaba indicado en el Artículo 801 de las Ordenanzas de Aduana, dicha concesión importa suprimir las barricas rebajadas del manifiesto general del buque, en el cual consta la falta de descarga de las mismas.

Que en consecuencia, no sería equitativo imponer derechos a mercaderías que del manifiesto de entrada, resulta no haber llegado al país,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para las anotaciones pertinentes, y fecho, vuelva.

ANADÓN.

Houlder, Brothers y Cía. — Descarga de explosivos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Vista la presentación de los señores Houlder, Brothers y Cía., en la que solicitan autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Urmston Grange», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el alije a lanchas en la Rada y la descarga por la Boca del Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas que a su juicio juzgue conveniente para la mayor seguridad de la operación expresada.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 72981), venida en el vapor «. . . . .», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 148.533), venida en el vapor «Pampa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la señora del primer Secretario de la Legación de Chile, Sr. Rodríguez Mendoza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto la nota de la Legación de Alemania, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de 171 bultos conteniendo materiales, llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Camarones», y destinados a la construcción de la fuente con que la colectividad Alemana obsequiará a la Nación Argentina, en ocasión de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez y nueve cajones conteniendo libros, llegados al Puerto del Rosario, en el vapor «Rodi», y consignados al Cónsul Italiano en esa ciudad; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo material Consular, venido en el vapor «Coburg», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis (6) cajones con comestibles y artículos varios venidos en el vapor «La Bretagne», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo objetos de plata venido en el vapor «Luisiana», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) bulto Nº 515, venido en el vapor «Alcalá», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón con muestras de ropa, venido en el vapor «Burma», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Ministro de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Visto la nota del Ministerio de Guerra en la que solicita el libre despacho de veintisiete (27) cajones, conteniendo muebles y efectos de uso personal pertenecientes al Capitán D. Gerónimo Goenaga, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del Servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los veintisiete cajones de referencia llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Hainaut».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de (52) cincuenta y dos cajones conteniendo muebles y efectos de uso personal, llegados en el vapor «Hollandia», los que pertenecen al Capitán Juan José Galarce, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una misión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mackinnon y Coelho. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Mackinnon y Coelho, en la que piden devolución de la suma abonada demás en el manifiesto Nº 187.762, en cuya liquidación se omitió deducir la tara correspondiente a una partida de yerba en barricas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al practicarse el aforo por el Vista, se estableció la tara que acuerda la ley a esta clase de mercaderías.

Que este detalle fué omitido al hacerse la liquidación de los derechos.

Que la omisión fué notada antes de retirarse los efectos de la Aduana.

Que, por lo tanto, no es de aplicación el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, pues la mercadería, en el acto del reclamo, se encontraba en la jurisdicción aduanera y no se había aún finiquitado el despacho,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

ANADÓN.

Natale Vicente de. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Vista la presentación de D. Vicente de Natale, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de quinientos metros cuadrados, situada en el barrio Berisso del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra comprendido entre aquellos cuyo arrendamiento está reglamentado por Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al señor Vicente de Natale, una fracción de terreno compuesta de (500) quinientos metros cuadrados, en el Barrio de Berisso, en el puerto de La Plata, en el paraje indicado en el plano corriente a fojas tres, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Barra Concepción— Provisión de varios artículos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que manifiesta la necesidad de proveer a la Receptoría de Barra Concepción de un reloj de pared, una mesa escritorio, un armario biblioteca y seis sillas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión de los artículos de que se trata es indispensable.

Que los presupuestos de los señores V. Verón y Ramón Caminal, para proveer los mismos son convenientes,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Barra Concepción para adquirir de los señores Ramón Caminal y V. Verón, los artículos detallados en los presupuestos corrientes a fojas dos y tres, que se aceptan.

La suma de ($ 177,50 m/n) ciento setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional a que asciende el gasto que se autoriza, será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada, e sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Tubos Mannesmann. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Visto la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann, en la que pide autorización para renovar por el término de (90) noventa días, la letra número 95 que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 307 caños de hierro dulce para perforaciones de pozos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Viuda de D. Emilio Onrubia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Vista la presentación de la Sra. Viuda de D. Emilio Onrubia, ex Cónsul Argentino en Rotterdam, solicitando el libre despacho de 16 cajones, conteniendo muebles, un automóvil y efectos que pertenecieron al expresado funcionario; de conformidad con lo prescripto por el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los bultos de referencia, llegados en el vapor «Hollandia».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

W. H. Muller. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Visto el pedido de reconsideración formulado por los Sres. W. H. Muller de la resolución de este Ministerio que no hace lugar a la revocatoria solicitada del fallo administrativo que les imponía una multa de cien pesos oro por faltar cinco bultos del manifiesto en la carga del vapor «Giessen»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la denegatoria de este Ministerio se fundaba en la improcedencia del recurso, por haber dejado los interesados transcurrir con exceso el plazo que por el Art. 67 de la Ley Nº 4933 se fija para apelar de las resoluciones de las Administraciones de Aduana.

Que en el pedido que se formula afirman no haber tenido conocimiento de esa resolución, que no les fué oportunamente notificada en forma.

Que de lo actuado, no consta que la notificación les fuera hecha personalmente como correspondía, tratándose de agentes marítimos estrechamente vinculados a la Aduana en razones de las funciones que ejercitan.

Que la constancia puesta a fojas 15 vuelta, de haberse pasado citación, no basta para dar por consentido un fallo administrativo, máxime cuando la Aduana dispone de medidas coercitivas para obligar a los denunciados a concurrir a notificarse personalmente o por medio de apoderados en los sumarios que instruye con motivo de hechos punibles.

Que descartado el hecho del consentimiento en que se fundó este Ministerio para denegar el recurso, corresponde analizar las circunstancias que fundamentaron el fallo denegatorio pronunciado por la Aduana de la Capital.

Que la solicitud presentada por los Agentes en Agosto 5, no importa un pedido de rectificación del manifiesto,

pues de sus propios términos se desprende que con ella se perseguía el único propósito de aclarar la verdadera condición en que la mercadería había llegado al país; distinta de aquella con que salió del puerto de procedencia y se había declarado en el manifiesto general del buque.

Que en éste se manifestó 2000 atados de baldosas sin marca y sin número, y se descargaron 1975 atados y 198 kilos en pedazos, quedando a bordo, según constató el Resguardo, «una cantidad de pequeñísimos trozos esparcidos en la bodega del vapor, sin valor y sin poder calcular lo que podían pesar en conjunto», (informe de fs. 13).

Que los 1975 atados se recibieron en la Alcaidía con un peso de 19750 kilos, lo que arroja un promedio de 10 kilos por cada atado, (informe de fojas 6 vta.).

Que bajo esta base, y considerando que el promedio se obtuvo por el peso bruto, no es aventurado deducir que los 198 kilos descargados y los pequeños trozos que quedaron en la bodega formen los 25 atados que completaron la carga manifestada por el vapor.

Que esta circunstancia, unida al escaso valor de la mercadería, a su calidad y a la forma de acondicionamiento, aleja toda sospecha de fraude.

Y que, por otra parte, se han abonados los derechos fiscales por el total de la mercadería,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa cuya exoneración se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

W. Allinson Bell. — Descarga de explosivos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, en la que solicita autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos que conduce el vapor «Gooiland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el alije a lanchas en la Rada y la descarga por la Boca del Riachuelo de los explosivos mencionados, en el paraje que la Aduana designe, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas de seguridad que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina

Canevali Josefina B. de. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres años para residir en el extranjero (Italia), a la pensionista de la Armada, Dª. Josefina B. de Canevali.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Feilberg Valentín. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Dolores Crespo de Feilberg, en concurrencia con sus hijos Alicia, Francisca, Carlos Rufino, Juan José y Alberto Feilberg, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sr. Contraalmirante retirado, Guerrero del Paraguay, D. Valentín Feilberg, la pensión de la mitad del sueldo que percibía el causante el 4 de Octubre del corriente año, fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 1, 2 y 12, (Inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura. — Exoneración de un capataz

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo al Capataz de Depósitos de la Dirección General de Agricultura, Santiago Grignolo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Espinosa Viale A. — Venta

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Abel Espinosa Viale el lote Nº 176 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Abel Espinosa Viale, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 176 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ganadería. — Administración. — Escribiente, en reemplazo de Luis R. Berenguer, que renunció, a Miguel Dulce; Oficial, en reemplazo de Juan Berenguer, que ha sido exonerado, al actual Auxiliar 1º de la Inspección Sanitaria Regional, don Ricardo Helman; en su reemplazo, al actual Ayudante 1º de la Sección Administración, D. Carlos Raúl Pegels, ambos con anterioridad al 15 de Agosto próximo pasado.

Extinción de la Garrapata. — Encargado de Bañaderos, en reemplazo de Enrique I. de Saint Georges, que renunció, al actual Escribiente de Administración, D. Ubaldo Pepe; en su reemplazo, a Ramón Guía Díaz; Encargado de Bañaderos, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Carlos Calabria, al actual Escribiente de la Inspección de Importación y Exportación de Ganado, D. Gorgonio Quiroga, y en su reemplazo, a D. Carlos Gowland; Encargado de Bañaderos, en reemplazo de Ricardo Romero, que renunció, a D. Santiago Aicardi.

Exportación de Ganado. — Ayudante de Veterinario, hasta integrar el período de licencia que le fué concedida al titular D. Manuel Rivero, a don Mariano H. Oliveira.

En la Dirección General de Agricultura.— Seccionales.— Subcomisario, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular don Julián Montenegro, a D. Miguel Villagrán; Subcomisario, en reemplazo de Francisco Coudanne, a Samuel A. Higginbottom.

Fomento: — Escribientes, en reemplazo de Vicente Pérsico, que falleció, a D. Alfonso Seoane, con anterioridad al 13 de Septiembre ppdo.; en reemplazo de Julio C. Laure, que renunció, a Alberto Oliva Córdoba, con anterioridad al 1º de Septiembre ppdo.

Transportes, Mercados y Exposiciones.— Escribiente, en reemplazo de Ricardo Bascary, que renunció, a Alberto Córdoba, con anterioridad al 1º de Septiembre ppdo.

Bosques y Yerbales.— Guardas Forestales: a D. Ramiro Velasco, con anterioridad al 1º de Agosto ppdo., a Octavio Romero y Antonio Medina. Ayudante para los trabajos que se llevan a cabo sobre experiencias de lino, a Hugo G. Navarro, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo H, Inciso 3º, Item 18, Partida 5 del Presupuesto vigente; Encargado de la dirección de los trabajos de fomento de la utilización del lino, a D. Ferdinando Duc, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; Auxiliar Principal, a D. Filiberto Raymond, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional; Auxiliar Principal, a D. Enrique Boisméné, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; Ayudante, a don Arnoldo Gaudini, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, todos ellos con anterioridad al 1º de Julio ppdo.; Auxiliar Principal, a D. Carlos Rufino, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y con anterioridad al 25 de Septiembre ppdo., debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo H, Inciso 3º, Item 18, Partida 5 del Presupuesto vigente; Encargado de secaderos de tabacos, a D. Juan Pastrana y Antonio Martín Felipe, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno e imputación al Anexo H, Inciso 3º, Item 18, Partida 5 del Presupuesto vigente, ambos con anterioridad al 1º de Octubre ppdo.

En la Dirección Meteorológica. —Ayudantes Computadores: a D. Pedro Reynoso y a D. Gregorio Romero, ambos con anterioridad al 1º de Mayo próximo pasado.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Aguas Minerales.— Químico de 2ª (en comisión), en reemplazo del Dr. Antonio Rafael Anello, que ha sido exonerado, al doctor Ernesto G. Dankert.

En la Dirección General de Inmigración.— Médico en comisión y hasta el 31 de Diciembre próximo, al doctor Juan A. Oneto, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo H, Inciso 1º, Item 23 del Presupuesto vigente; Escribiente, en reemplazo de Ernesto Carlos Granel, que renunció, a Juan Cruz Vidal, con anterioridad al 1º de Mayo ppdo.

En la Dirección General de Tierras y Colonias.— Colonias.— Administradores de 2ª: a D. Leonidas Urrutia, Ubaldo F. Erézcano y a D. José María del Solar.

Inspección General.— Ayudante 1º, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Carlos Flores Pirán, al actual Escribiente de la División Administracón, don Rodolfo del Castillo, y en su reemplazo, a D. Héctor Mario Fernández Palma.

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola.— Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.— Administrador, al actual Administrador de la misma, D. Enrique Silva; Secretario Contador, al actual Secretario Contador de la misma, D. César Julianes; Profesores Internos, en reemplazo de D. Mario de la Reta, que renunció, al Dr. Antonio Grosso y a D. Luis A. Naussan; Profesores Externos, en reemplazo del Ingeniero D. Pedro J. Iribarne, que renunció, a don José R. Ponce y a los actuales Profesores Externos del mismo Establecimiento, Ingeniero D. Mariano F. Jurado, D. José P. Dávila, D. Carlos Montenegro Ortiz, D. José S. Corti, D. Renato Sanzin, D. Carlos Reed y Juan P. Lara y a D. Alfonso Barbará, al doctor Eugenio Manuel Villetta, al Ingeniero Químico D. Antonio Esteban Boero y al Ingeniero D. Frank Romero Day; Ayudantes Encargados de Sección: a los actuales Ayudantes, Dr. Arcadio Mammarella, Ingeniero D. Otto Lutken, Enólogo D. Edmundo Marinero, y al doctor Nello Mori Checcucci; Escribiente, en reemplazo de D. Máximo Goldenstein, que renunció; a D. Juan B. Gassó y Ruiz; Químico de la estación Enológica Anexa a la Escuela de Las Delicias, al Dr. León Geller; Ayudante de la Estación Enológica, al actual Ayudante de la misma, D. Alfredo Paduch; debiendo considerarse todos estos nombramientos con anterioridad al 1º de Junio del corriente año.

Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez.— Administrador, a don Nicanor Cáceres; Secretario Contador, a D. Luis H. Vignols; Profesor, al actual Profesor D. Marcelo de Blochouse; Profesor, al Agrónomo D. Abel Méndez; Profesor Instructor, al actual Profesor Instructor del mismo Establecimiento, D. Faustino Arámbulo; Ayudante, al actual Ayudante D. Máximo Gobiet y al Perito Agrónomo D. Horacio L. Llamas; Jefe de la Estación Experimental Anexa, al actual Jefe, Dr. Antonio Schulz; Ayudantes: a los actuales Ayudantes D. Germán Justo Silva y D. Máximo Goldenstein.

Enseñanza Extensiva.— Agrónomo Regional de 2ª, en reemplazo de don Carlos B. Storni, que renunció, al doctor Francisco Guarnieri.

Escuela de Agricultura de Puerta de Díaz.— Administrador, al actual Ayudante 2º de Secretaría, D. [illegible] Mendizábal, y en su reemplazo, al actual Administrador de la misma, D. Federico Rast.

Escuela de Lechería y Practicultura de Bell-Ville.— Encargado de Experiencias, en reemplazo de Panaghe Skiaderessi, que fué ascendido, al Ayudante de la misma, D. José Barrionuevo, y en su reemplazo, al Perito Agronomo D. Martín Silva (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura.— Estaciones Experimentales y Viveros.— Auxiliares: a D. Rogelio F. Cornejo y a D. Abel Goytía, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional cada uno e imputación al Anexo H, Inciso 3º, Item 18, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Depósitos.— Capataz, en reemplazo de Santiago Grignolo, que fué exonerado, a D. Nicanor Mayorga.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.— Aguas Minerales.— Químico de 1ª, (en comisión), al Dr. Benjamín Tallibart.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Provisión de artículos de librería y papelería para sus oficinas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8713-C-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Contabilidad, da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de artículos de librería y papelería, con destino al servicio de dicha Repartición.

Teniendo en cuenta, que para tal fin, la citada Dirección, ha cumplimentado en un todo las disposiciones del Decreto de fecha 7 de Enero de 1913, que las rige, proponiendo la adjudicación de los expresados artículos, en vista de ser su resultado ventajoso por renglones, entre las casas que lo han cotejado a más reducido precio.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de la referencia, y adjudícase la provisión de

los artículos citados en la forma siguiente:
A la casa Doucet y Cía., Nos. de orden: 1, 3, 4, 6, 7, 10 y 12, por pesos 25,05 moneda nacional.
A la casa Jacobo Peuser, Nos. de orden: 2, 5, 8, 9, 11, 13 y 14, por pesos 187,40 moneda nacional.
La suma total de pesos 212,45 moneda nacional, se abonará con imputación a las siguientes partidas:
Al Anexo M, inciso 1º, ítem 1, partida 1, pesos 187,40 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 2, pesos 25,05 moneda nacional.
Publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Clausura de la estación Parque 3 de Febrero, del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. Nº 11061-F-1911. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que la estación Parque 3 de Febrero, del Ferrocarril Central Argentino, que fué clausurada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1911, no llena ninguna necesidad, por ahora, y que por lo consiguiente, no existe inconveniente en mantenerla en ese estado, hasta tanto se terminen las obras de la estación Retiro, que lleva a cabo la Empresa de ese Ferocarril, en virtud de la Ley 5597.
Teniendo en cuenta que las obras de la citada estación, forman parte de las de cuadruplicación de las vías en el alto nivel del Ferrocarril, y que aquélla está llamada a sustituir la de «Palermo», una vez levantadas las vías de entrada a la antigua estación Retiro (C. A.), nada cbsta para prolongar su clausura, livrándola nuevamente al servicio en su oportunidad,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Autorizar la clausura de la estación Parque 3 de Febrero, hasta tanto se terminen las obras de que se trata.
Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de artículos para uso personal de aprendices al servicio de la Comisión del Río Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 7909-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de varios artículos para uso del personal de aprendices al servicio de la Comisión del Río Uruguay.
Teniendo en cuenta, que, como lo manifiesta la expresada repartición, los artículos de referencia se requerían con urgencia, proponiendo su adjudicación a base del más reducido precio, para unos renglones, y mejor calidad para otros.
Atento los informes producidos,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión referida en la siguiente forma:
Cibrián Hnos., Nos. de orden: 1, 2, 6, 11, 20, 23, 29, 31, 35 y 44, pesos 180,15 moneda nacional.
José A. Carrosso, Nos. de orden: 3, 4,5, 7, 9, 10, 12 y 13, pesos 275,20 moneda nacional.
Estrabou y Cía., Nos. de orden: 15, a 19, 21 a 27, 30, 32, a 34, 36 a 42, 46, 47 y 49, pesos 95,20 moneda nacional.
El gasto total de quinientos cincuenta pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 550,55 m/n) moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará provisionalmente, al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente, hasta tanto puedan reintegrarlo los aprendices, con los haberes que perciban.
Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de material eléctrico para instalaciones en la Comisión del Río Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8522-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación, el resultado de la licitación privada que ha verificado, para la provisión de material eléctrico, destinado a las instalaciones de luz y fuerza motriz, que debe efectuar la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay.
Teniendo en cuenta, que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente, hacer su provisión en conjunto de la casa «The Anglo Argentine General Electric Co., Limitada», como lo aconseja la Dirección Técnica, por tratarse de materiales que deben corresponderse unos a otros, siendo asimismo, los precios cotizados para la mayoría de los renglones más económicos.
Atento lo informado precedentemente,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Aprobar la licitación privada de que se trata, y autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa «The Anglo Argentine General Electric, Co., Limitada», los materiales de la referencia, por la suma total de ochocientos veinticinco pesos con diez centavos, moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 8, del Presupuesto vigente.
Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de ladrillos para el edificio de la Estación Fluvial del Puetro Paraná».

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8696-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado la Comisión de Estudios del Río Paraná Inferior, referente a la adquisición de ladrillos comunes, con destino a la construcción del edificio de la «Estación Fluvial del Puerto Paraná».
Teniendo en cuenta que para tal fin, la mencionada comisión, ha cumplimentado, de acuerdo en un todo, las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que los rige, proponiendo la adjudicación del expresado material a la casa Juan Gioria y Hnos., por ser ésta la que cotizó precio más reducido.
Atento lo informado precedentemente,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Aprobar la licitación privada de la referencia, y adjudicar la provisión de 40.000 ladrillos comunes, a la casa Juan Gioria y Hnos., por la suma de novecientos cuarenta pesos moneda nacional, que la Dirección General de Contabi idad, girará oportunamente a dichos señores en Paraná y con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 16, del Presupuesto vigente.
Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de sifones de cloruro de metilo para la draga «209 C.».

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8697-H-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita aprobación de la factura acompañada por la casa Juan P. Bredius, valor de ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, relativa a la provisión de once sifones de cloruro de metilo, destinados a la draga «209 C.».
Teniendo en cuenta, que como lo manifiesta la Dirección Técnica correspondiente, esta provisión se efectuó aprovechando el viaje de venida de la draga «212 C.», y poder adquirir así, una cantidad suficiente de dicho producto, y siendo el precio cotizado equitativo, y
Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y autorízase a la de Contabilidad, para efectuar el pago a la casa Juan P. Bredius, del importe de pesos 888 moneda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 3º, ítem 1º, partida 6, del Presupuesto en vigencia.
Publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de dos ruedas para las centrífugas de la draga «212 C.».

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8701-H-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita aprobación de la factura de la casa Juan P. Bredius, valor de novecientos noventa y ocho pesos moneda nacional, correspondiente a la provisión de dos ruedas para las centrífugas de la draga «212 C.».
Teniendo en cuenta, que la Oficina Técnica correspondiente, encomendó la construcción de las ruedas de referencia, a los Astilleros «Wer Conrad», cuyo representante en ésta es el Sr. Juan P. Bredius, por tratarse de un repuesto muy necesario, para el buen funcionamiento de la draga, y ser a juicio de la repartición mencionada equitativo el precio cotizado, y
Atento lo informado precedentemente,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Aprobar la adquisición efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y autorízase, en consecuencia, a la de Contabilidad, para abonar a la casa Juan P. Bredius el importe de la factura adjunta, valor de $ 998,00 m/n, y con imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.
Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de acero para la Comisión del Río Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8845-P-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resul ado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición de acero U, con destino a la Comisión del Río Uruguay.
Teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos establecidos en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, siendo ventajoso hacer la adjudicación del material de que se trata, como lo aconseja la repartición correspondiente, entre las casas A. Descours, Cabaud y Cía., y José Solari (hijo), que cotizaron el mismo y más reducido precio.
Atento lo informado precedentemente,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Aprobar la expresada licitación, y adjudicar la provisión del material referido en la siguiente forma:
Pedido Nº 3597. — De la casa A. Descours, Cabaud y Cía. Por 3504 kilogramos de acero, pesos 415,57 moneda nacional.
De la casa José Solari (hijo). Por 3488 kilogramos acero, pesos 413,68 moneda nacional.
El gasto total de ochocientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a que asciende esta adquisición, será abonada por la Dirección General de Contabilidad, con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 9, del Presupuesto vigente.
Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de una bomba impelente, y manguera, para la Comisión del Río Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8848-P-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado para adquirir una bomba aspirante impelente y 23 1/2 metros de manguera para la misma, destinada al servicio de la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior.
Teniendo en cuenta que para tal fin, la mencionada repartición ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiendo la adjudicación de los expresados artículos a la casa J. A. Siglio, por haber cotizado menor precio para la bomba y ser de mejor calidad la manguera ofrecida.
Atento los informes producidos,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Aprobar la licitación de la referencia, y adjudicar la provisión de los materiales citados, a la casa J. A. Siglio, por el importe total de ($ 344,80 m/n) trescientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.
Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de materiales para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8846-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de varios materiales, con destino a los trabajos que lleva a cabo la Comisión del Paraná Inferior.
Teniendo en cuenta, que como lo manifiesta la aludida repartición, en la realización de dicho acto se han cumplimentado las disposiciones del Decreto en vigor, que las rige, proponiendo la adjudicación del expresado material entre las casas cuyas propuestas se consideran más convenientes.
Atento lo informado precedentemente,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase los materiales de la referencia, en la siguiente forma:
Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos), Limitada), Ncs. de orden: 1, 2, 3, 4 y 5, pesos 447,60 moneda nacional.
José Solari (hijo), Nos. de orden: 6, pesos 390,57 moneda nacional.
La suma total de ($ 838,17 m/n) ochocientos treinta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, deberá imputarse al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente.
Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de piedra arenisca para obras de macadamización en el muelle del Puerto Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8844-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección Gene-

ral de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de piedra arenisca, con destino a las obras de macadamizado de la zona frente al muelle del Puerto Paraná.

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto, se han cumplimentado las disposiciones del Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que los rige, proponiendo su adjudicación a la casa que ha cotizado precio más reducido.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión del material expresado a la casa Angel Giolitti, debiendo la Dirección General de Contabilidad abonar la suma de ochocientos setenta pesos (pesos 870,00 m/n) moneda nacional, a que asciende esta adquisición, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 16, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de acero «Bessemer» y común, en chapas, para el Depósito Central.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8847-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de acero «Bessemer», y común, en chapas, con destino al Depósito Central.

Teniendo en cuenta, que como lo manifiesta la referida repartición, esa adquisición se efectuó por no haber existencia en dicho depósito, y necesitarse con urgencia en la construcción de bujes y corazas de baldes, para el servicio de las dragas; habiéndose cumplimentado en la realización de ese acto, todas las disposiciones del Decreto en vigor, que las rige, adjudicando en base a su menor precio los renglones Nos. 1 y 2, y por única cotización el Nº 3, entre las casas que menciona.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase el material de referencia, en la siguiente forma:

Casa Boeker y Cía., Nos. de orden: 1 y 2, pesos 505,75 moneda nacional.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos), Limitada), Nº de orden: 3, pesos 490,00 moneda nacional.

La suma total de novecientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional a que ascienden estas adquisiciones, se abonará con imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de medicamentos para la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8849-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado para la provisión de varios medicamentos con destino a la Comisión del Río Bermejo.

Teniendo en cuenta que en la realización de este acto, se han cumplimentado las disposiciones del Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que los rige, proponiendo su adjudicación a la casa que ha cotizado precio más reducido.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión expresada a la Sociedad Anónima «La Estrella», por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 148,25 m/n) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 22 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de ceresita para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8851-H-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita aprobación de la factura acompañada por la casa H. H. Schoenberg, valor de novecientos pesos moneda nacional, por provisión de 750 kilos de ceresita, con destino a la Comisión del Río Paraná Inferior, y

Teniendo en cuenta que la casa mencionada, es la única que tiene la representación en plaza del referido artículo y que el precio cotizado es igual al pagado en adquisiciones anteriores.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la adquisición efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y autorízase, en consecuencia, a la de Contabilidad, para abonar a la casa H. H. Schoenberg el importe de la factura adjunta, de pesos 900,00 m/n, con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 16 del Presupuesto en vigencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de ceresita para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8852-H-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita aprobación de la factura acompañada de la casa H. H. Schoenberg, valor de $ 360,00 m/n, por provisión de 300 kilos de ceresita, con destino a la Comisión del Río Paraná Inferior, y

Teniendo en cuenta que la casa mencionada, es la única introductora en plaza del referido artículo y que el precio cotizado es el mismo que el abonado en adquisiciones anteriores.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la adquisición efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y autorízase, en consecuencia, a la de Contabilidad, para abonar a la casa H. H. Schoenberg, el importe de la factura adjunta, de pesos 360,00 m/n, y con imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de rollos de malla «Clinton» para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8991-H-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita aprobación de la factura acompañada de la casa Vance y Cía., valor de $ 990,00 m/n, por la provisión de nueve rollos de malla «Clinton, número 11», con destino a la Comisión del Río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que la casa mencionada es la única introductora en plaza del referido artículo y que el precio cotizado se considera conveniente, y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la adquisición efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y autorízase, en consecuencia, a la de Contabilidad, para abonar la suma de ($ 990,00 m/n) novecientos noventa pesos moneda nacional, a la casa Vance y Cía., con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 16, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de nafta para la Comisión del Río Bermejo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8993-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha efectuado para la provisión de nafta con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo.

Teniendo en cuenta, que como lo manifiesta la aludida repartición para la realización de dicho acto se han cumplimentado todas las disposiciones del Decreto en vigor, que las rige, proponiendo la adjudicación del expresado material a la casa cuya propuesta se ajusta en un todo a las condiciones establecidas y haber cotizado menor precio.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase el material de referencia a la West India Oil Company, por la suma de ($ 975,00 m/n) novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, que la Dirección General de Contabilidad abonará, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 22 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de Acero para el Depósito Central.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8994-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado para la adquisición de Acero, con destino al Depósito Central.

Teniendo en cuenta, que para tal fin, la repartición mencionada ha cumplimentado, de acuerdo en un todo, las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiendo la adjudicación del expresado material a la casa Boeker y Cía., por ser la única que ha cotizado precio y ser éste conveniente.

Atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de la referencia, y adjudicar la provisión de Acero a la casa Boeker y Cía., por el importe de ($ 992,04 m/n) novecientos noventa y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de cuatro sextantes y un teodolito, para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 9043-P-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de las licitaciones privadas que ha efectuado para adquirir cuatro sextantes y un teodolito, con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que esta adquisición se efectuó en vista de requerirlo las necesidades de servicio, por no haber existencia en el depósito de instrumentos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébanse las licitaciones de la referencia, y adjudícanse la provisión de los artículos citados en la siguiente forma:

A la casa Tito Meucci y Cía.—Por 3 sextantes «Negretti y Zambra», pesos 420,00 moneda nacional.

A la casa Grimaldi Encage Subirana y Cía.—Por un sextante «Goldschmt», y un teodolito, pesos 555,75 moneda nacional.

La suma total de $ 975,75 m/n, que importan estas adquisiciones, se imputarán al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de vidrios especiales para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 9044-P-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado para adquirir ciento treinta vidrios especiales, con destino a la Comisión del Río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que esta adquisición se hizo con carácter de urgencia, para la colocación en los techos de los galpones fiscales, construídos en el Puerto de Paraná, y habiendo la aludida repartición cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de 7 de Enero de 1910, que las rige.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de la referencia, y adjudícase la provisión de que se trata, a la casa Tito Meucci y Cía., por el importe total de pesos 455,00 m/n, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 16, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de curvas de algarrobo para la Comisión del Río Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 9045-P-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita se apruebe la licitación privada que ha efectuado para adquirir curvas de algarrobo, con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta que esta madera se necesitaba con urgencia para las reparaciones de las embarcaciones de la aludida Comisión, pues, de las dos licitaciones anteriores, que efectuó la citada Dirección no fué posible obtener proponentes, siendo ésta la tercera, habiéndose presentado únicamente la casa Constantino Giordano, y ser el precio cotizado conveniente a juicio de la Oficina Técnica.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase a la casa Constantino Giordano la provisión de curvas de algarrobo, por el importe total de $ 756,00 m/n, suma que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

El día 18 de Noviembre de 1913

Agüero Nº 276 al 82 — mide en los costados m. 17.32 — 13.96 — 58.88 y 57.71, pesos 85.000 Edif.

Argerich entre San Eduardo y Avellaneda — parte del lote 2, manz. Q — m. 6.70 x 15.30, pesos 6.200 Edif.

Azul Nº 957 — m. 9.67 x 12.19 y 16.56, pesos 7.000 Edif.

Bahía Blanca entre Lascano y Jonte — lote 18, manz. A — m. 8.00 x 47.52, pesos 1.564.

Billinghurst Nº 132 — m. 12.99 x 31.39 y 33.99, pesos 48.400 Edif.

Bragado entre Mozart y Sin nombre — lotes 3 y 4, manz. F — m. 17.32 x 17.32, pesos 5.200.

Caracas Nº 979 — m. 8.66 x 31.75, pesos 13.750 Edif.

Congreso, Freyre y Av. del Tejar — lotes 9, 10, 18, 19 y 20, manz. 60 — m. 118.64 x 29.44 y 25.98, pesos 10.000 mitad indivisa.

Coronel Roca — lote 5, manz. O — mts. cs. 1.112.36, pesos 2.335,95.

Coronel Roca — lote 4, manz. O — mts. cs. 1.277.49, pesos 3.193,72.

Ciento veintinueve (Parroquia San Juan Evangelista) — lote 15, manz. K — m. 8.66 x 25.98, pesos 1.221.18 (venta de 1884).

Condarco Nº 1359 — m. 8.66 x 57.46, pesos 3.000 Edif. (mitad indivisa).

Av. del Tejar entre Olazábal y Blanco Encalada — lotes 2 al 4 — mide en los costados 29.35 — 25.98 — 37.67 y 51.96, pesos 24.333.57.

Ensenada Nº 399 esq. Convención Nº 2701 — mide en los costados 3.80 — 8.00 — 9.64 y 14.09, con 6 mts. en la ochava, pesos 11.000 Edif.

Espinosa entre Paramaribo y Paysandú — lote 28, manz. O — m. 8.66 x 31.47, pesos 3.088.90.

Ferré — (Villa Riachuelo) — lote 2 manz. O — mts. cs. 730 pesos 975 (no hay más datos).

Ferré — (Villa Riachuelo) — lote 3 manz. O — mts. cs. 900 pesos 1.530.

Freyre entre Quesada e Iberá — lote 7 manz. L — m. 8.66 x 44.07 y 45.95 pesos 3.637,95.

Galio Nº 622 — m. 8.65 x 33.50 pesos 28.000 Edif.

Ladines Nº 2235 — m. 10.00 x 35.24 pesos 3.500 Edif. (mitad indivisa).

Maza 1118 — m. 8.75 x 9.86 pesos 12.523 Edif.

Moreno Nº 3059 — m. 8.20 x 65.68 pesos 35.000 Edif.

Mozart esq. Provincias Unidas — lote 1 manz. F — mide en los costados 18.22 — 25.53 9.84 y 12.99 con 6 mts. en la ochava pesos 10.462,92.

Mozart Nº 1138 y 40 — m. 8.66 x 29.53 pesos 5.000 Edif.

Nazarre entre Bahía Blanca y Chivilcoy — lote 22 manz. B — m. 8.66 x 25.98 pesos 1.360.

Once de Septiembre entre Loreto y Zabala — lotes 4 y 5 — m. 19.06 x 43.30 pesos 43.975 (mitad indivisa).

Pavón entre Muñiz y Mármol — lote 5 manz. B — m. 8.66 x 43.30 pesos 11.250.

Pringles entre Cangallo y Potosí — lote 29 — m. 8.65 x 44.74 pesos 21.800.

Provincias Unidas entre Mozart y Sin nombre — lote 11 manz. J — m. 9.00 x 25.53 y 27.91 pesos 3.654.

Quesada entre Conde y Freyre — lote 22 manz. L — m. 8.66 x 31.37 y 29.47 pesos 2.879,43.

Rivadavia Nº 8897 esq. Olmos número 25 y 31 — mide en el frente 12.99 —11.85 de contrafrente x 27.80 pesos 85.000 Edif.

Rivadavia entre Moliere y Víctor Hugo — lote 22 manz. 7 — m. 8.66 x 41,60; y lote 21 manz. 7 — m. 8.65 x 41.81 todo en pesos 22.000.

Santander Nº 1105 al 13 — m. 16.67 x 27.20 pesos 7.800 Edif.

Sin nombre entre Areco y Chascomús — lote 22 manz. G — m. 8.66 x 25.98, pesos 2.850.

Sin nombre entre Tapalqué y Areco — lote 29 manz. H — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.000.

Sin nombre entre Tapalqué y Areco — lote 25 manz. H — m. 8.66 x 25.98, pesos 2.850.

Treiles Nº 1928 — m. 8.00 x 38.50, pesos 7.437.50 Edif.

Tuyú Nº 61 — m. 8.66 x 33.04 y 31.02, pesos 6.000 Edif.

Valdenegro entre Quesada e Iberá — lote 12 manz. J — m. 8.66 x 58.10, pesos 2.002.80.

Víctor Martínez esquina Convención Nº 1205 — m. 7.75 x 12.93, pesos 13.600 Edif.

Zamudio Nº 4650 — m. 8.65 x 30.35, pesos 2.800 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección I — Intendente Alvear — fracc. B — parte de la estanzuela 15 H. 6 A. 30, pesos 1.140.

Sección III — fracc. B — lotes 126 al 131 — H. 534 A. 6, pesos 90.780.11 (con lo en él existente).

Intendente Alvear — quinta 78 solar 25 metros cuadrados 1.012.50, pesos 200.

Santa Elvira — quinta 91 H. 4 A. 84, pesos 1.600.

Colonia Launtor — quinta 59 H. 3 A. 40, pesos 1.500.

Intendente Alvear — parte de la estanzuela 8 — H. 62 A. 71 C. 44, pesos 15.051.60.

Chubut

Colonia Chubut — chacra 240 — H. 100, pesos 23.000 (venta de 1911).

Trelew — manz. 48 solar F — m. 10 x 40, pesos 4250 Edif.

Gaimán — lote urbano C — metros cuadrados 1.273.00, pesos 20.000 Edif.

Gaimán — manzana 38, solar D, metros cuadrados 1.250, pesos 2.500 Edif.

Chubut

Puerto Madryn — manzana 22, solar 1 — metros 20 x 50, pesos 1.200.

Trelew — manzana 24, solar M — metros 12,00 x 47,00, pesos 100 (venta de 1908).

Trelew — manzana 26, solares D y E — metros 20,00 x 47,00, pesos 300 (venta de 1908).

Puerto Madryn — manzana 6, solar 3 metros 15 x 50, pesos 150.

Esquel — manzana 17, solar C — mts. cs. 2,500, pesos 2,300, (con lo en él existente).

Trelew — manzana 8, solar F — metros 10 x 47, pesos 5.900 Edif.

Río Negro

Colonia Choele Choel — chacra 19 H. 98 A. 76 C. 71, pesos 26.000.

Chaco

Barranqueras — manzana 18, solar A, metros cuadrados 595,69, pesos 1.000.

Resumen

Gobernaciones 18, en pesos 196.971,71.
Capital, fincas 42, en pesos 565.979,92.
Total fincas 60, en pesos 762.951,63.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

CABOS DE MADERA PARA MARTILLOS.

Solicitud de consulta:

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cabos de madera para martillos, comprendidos en la respectiva partida de tarifa, por cuanto no es posible confundirlos con los cabos para hachas, picos, azadas, azuelas, horquillas o palas de la partida en que se pretenden llevar.

Que este Tribunal cree necesario para evitar malas interpretaciones de estas dos partidas fijas una delimitación, estableciéndose el largo de 75 centímetros como término medio para considerarse de la partida 901, siempre que los cabos no se hallen especialmente mencionados con sus nombres propios.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería pertenece a la partida 901 el ciento $ 2.00 al 25 %.

PAPEL Y SOBRES IMPRESOS.

Expediente 107 J.—Manifiestan papel en blanco para escribir de la partida 2597 y sobres en blanco de la partida 2784 y le denuncian el total como de la partida 2518.

Considerando:

Que se trata de papel y sobres con lutos, los cuales de acuerdo con una resolución del Tribunal de fecha 29 de Julio del corriente año, debe despacharse por la partida 2518.

Dicha resolución fué publicada en el Boletín Oficial de Agosto 9, desde cuya fecha entró en vigor.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2518 kilo $ 0.60 al 40 %.

REGULADORES DE CERVEZA.

Expediente 611 M —Manifiestan válvulas de fierro con menos de 60 % de bronce y los denuncian como reguladores o medidores para cerveza de la partida 1419,

Considerando:

Que el aparato cuestionado es un indicador de presión o regulador de cerveza explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia, no obstante que pueda tener distintos usos industriales entre ellos el que menciona el interesado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1419 cada uno $ 5.00 al 25 %.

PARTES DE PITOS DE MADERA.

Solicitud nº 399.

Considerando:

Que se trata de partes de pitos de madera las cuales deben despacharse por la partida a que los llevan los Señores Vistas del ramo, no obstante no venir completos, en razon de que se hallan aforados al kilo y que por consiguiente las partes deben seguir la suerte del todo, siempre que no estén especialmente mencionados en tarifa, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos;

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2614 kilo $ 3.00 al 25%

MANIQUIES COMPLETOS CON CABEZA DE CERA

Expediente Nº 437 L.—Manifiestan maniquíes con cabeza de cera, partida 2564 y los denuncian con cabeza, pecho y brazos de cera no tarifados,

Considerando:

De acuerdo con interpretaciones dadas por el Tribunal con posterioridad a la resolución que citan los Señores Vistas del Ramo, y como surge de la verdadera interpretación que debe darse a las partidas de tarifa que aforan los maniquíes, resulta que los comprendidos en la partida 2564 son los completos con la cabeza de cera y los de la partida siguiente se refiere a los mismos pero en busto.

Que la interpretación contraria importaría llevarlos a los maniquíes completos con o sin cabeza, de cartón o madera a la partida 2566 o sea más barato que sus congéneres de medio cuerpo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que los maniquíes completos con cabeza de cera han sido bien manifestados.

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3708

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

ACEPTANDO UN PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES, PINTURA, ETC. DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE CÓRDOBA.—DECLARANDO COMPRENDIDO EN EL INCISO E. ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN DEL 1º DE JULIO AL CIRUJANO DE LA E. S. DE G.—MATRIMONIO.

Aceptando un presupuesto para la ejecución de reparaciones, pintura, etc. del Hospital Militar Regional de Córdoba: Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.—Visto el Expediente letra I Nº 7316, formulado por el Comando de la 4ª Región Militar, a objeto de llevar a cabo las refacciones del edificio del Hospital Militar Regional de Córdoba, consistente en reparaciones y pintura en general, etc., a objeto de su conservación, aseo e higiene en general del referido establecimiento, y vistos los presupuestos presentados por varios constructores, de lo que resulta que el más conveniente es el del Sr. Felipe B. Pujol; cuyo importe total alcanza a la suma de ($ 2050.00) dos mil cincuenta pesos moneda nacional. Siendo por otra parte sumamente urgente y necesario el proveer a que estos trabajos se efectúen; y no pudiéndose esperar a que estos trabajos sean sacados a licitación pública en razón de su urgencia, y de acuerdo con lo que está previsto en el párrafo 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto del Sr. Felipe B. Pujol, para los trabajos de reparaciones, pintura general, etc., del edificio del Hospital Militar Regional de Córdoba, cuyo importe total alcanza a la suma de ($ 2050 00) dos mil cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º La inspección de estos trabajos estará a cargo del Comando de la 4ª Región Militar.

Art. 3º La Intendencia General de Guerra, pondrá a disposición del Comando de la 4ª Región Militar, con cargo de rendir a la misma Intendencia, cuenta documentada de su inversión, la suma de ($ 2050.00) dos mil cincuenta pesos moneda nacional, con destino al pago de las obras.

Art. 4º Estos fondos serán imputados al inciso 7º, Item 2º, Partida 10 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en los Boletines Oficial y Militar y pase a la Intendencia General de Guerra a sus efectos.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ADOLFO MUGICA.—CARLOS IBARGUREN.—ERNESTO BOSCH.

Declarando comprendido en el inciso e, Art. 1º de la Resolución del 1º de Julio al Cirujano de la E. S. de G.:

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.—En atención a las consideraciones precedentemente expuestas por el Sr. Director de la Escuela Superior de Guerra,

SE RESUELVE:

Queda comprendido en el inciso e, artículo 1º de la Resolución de Julio 1º ppdo. (B. M. Nº 3609), el Cirujano de la Escuela Superior de Guerra.

Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Noviembre 15 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, D. Aníbal Velázquez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Sta. Benita Cuesta Silva, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

010339-C-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que las grúas para trenes de auxilio, cuya construcción se ha autorizado, no se han llevado a cabo de acuerdo con los detalles que contiene la memoria descriptiva correspondiente; y

Teniendo en cuenta:

Que los elásticos helicoidales de las plataformas destinadas a soportar el pescante son 4 en vez de ocho;

Que la distancia de uno y otro bogies es de 5 metros y no de 3, 96;

Que la caldera ha sido construida para soportar una presión de 7, 03 Kg. cm. 2º en vez de 5· 5: y

Considerando:

Que estos cambios en los datos consignados en la memoria, no tienen mayor importancia, desde que la construcción responde a su objeto y ofrece garantías de seguridad; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar la contrucción de las grúas para trenes de auxilio, en la forma en que se han llevado a cabo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

01903-C-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente le en que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Número 2249, y su memoria descriptiva, de las obras que proyecta llevar a cabo en el Desvío de la Sucesión Julio Hasse, situado en el Km, 665/414/90, del Ferrocarril Central Norte-Ramal de Añatuya al Chaco,-y cuya adquisición fué autorizada por Decreto fechado el 18 de Noviembre del año último; y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes;

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Teniendo en cuenta con respecto a la señalización e instalaciones de seguridad proyectadas, el reducido tráfico que por el momento ofrece el ramal de Añatuya con que el Desvío Empalma;

SE RESUELVE:

Aprobar el plazo de N N, 2249 y su memoria descripitiva, presentados por la Administración del Estado.

Autorizar las obras a que esos documentos se refieren, las que deberán quedar terminadas dentro de un plazo de 18 meses no debiendo circular en las vías del ramal vehículos de más de 4 toneladas de peso por eje.

Fijarle a la citada Administración un plaza de seis meses para que presente los planos completos de las vías, edificios, servicio de agua, etc, del Desvio, según proyecta modificarlo hasta ponerlo en las condiciones legales y reglamentarias vigentes incluso el hilo telegráfico a que se refiere la Ley 5315, y dotándolo de la señalización que exija la seguridad del servicio;

Comuníquese legalícese el plano, desglósese la tela correspondiente, tómese razón en la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, y vuelva el expediente a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

018863-C-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente en que la Admistración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes mixtos Nos. 57 y 58 que prestan sus servicios en el Ramal de "Bandera" al N. O., del Ferrocarril Central Norte; y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Ténica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón fecho archívese.

P. Nogués.

———

01040-A-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 29 Noviembre de 1912, el Señor Manuel Rivero formuló una queja en la Estación Cruz del Eje del Ferrocarril Argentino del Norte por cobro indebido de estadías; y

Considerando:

Que por error de la Estación Cruz del Eje, se entregó al Señor Rivero un lote de harina que no le correspondía, la que llevó a la Estación para expedirla a otra Estación y después tuvo que traerla nuevamente al vagon porque era ajena;

Que por esta causa el querellante perdió medio día de descarga, cobrando estadías;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja del recurrente respecto a la procedencia de la devolución del importe de las estadías.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués

———

023577-C-912.—Noviembre 14 de 1913.—Visto de nuevo este expediente en el que esta Dirección General por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a construir un desvío para uso de un particular en la Estación "Rapelli" del Ferrocarril Central Norte.

Resultando:

Que la Empresa no ha dado comienzo a la obra, en vista de que el interesado Sr. Julio Betbeder a desistido de la construcción del desvío.

SE RESUELVE:

Anular el plano No. 2387 y su memoria descriptiva aprobados por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

011652-C-913.— Noviembre 14 de 1913 — Visto nuevamente con motivo del pedido de reconsideración que hace la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con respecto a la resolución de fecha 30 de Agosto de 1912, y

Considerando:

Que las razones invocadas en su escrito de fs. 27 por la citada Administración, no destruyen en lo más mínimo las consideraciones que esta Dirección General tuvo en cuenta al dictar la resolución de fs. 24.

Que uno de los fundamentos en que se apoya la Administración para fundar su pedido, lo constituyen la violación alegada del Reglamento de la Oficina de Ajustes, que esta Dirección General no puede tener en cuenta por cuanto se trata de un reglamento privado, que no ha sido aprobado por el Superior Gobierno.

Que no resulta tampoco comprobado el cargo hecho, de que la Compañía General pretende desentenderse del tráfico de cargas del Gobierno, pues la denuncia General Altaria, no ha sido concretada ni formalizada.

Que además la resolución de fecha 30 de Agosto no ha tratado el caso en General, sino que se refiere únicamente a la queja de la Administración de los Ferrocarriles del Estado porque no se daban vagones para transportar sus vagones y locomotoras llegadas del extranjero, lo que es bien distinto, pues esta Dirección General, sabrá defender con todo celo los intereses y derechos fiscales, cuando en realidad ellos sean lesionados.

Que no es posible establecer privilegios y primicias por el hecho de que se trate de Ferrocarriles de Propiedad del Estado, pues en la concurrencia del tráfico todos son iguales ante esta Dirección General.

Que no hay porque estudiar en este caso particular, si el Puerto de Rosario es estación de origen o de tránsito de la Compañía General, ni tampoco que cláusulas de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, deben aplicarse al Puerto, en presencia de lo dispuesto en la cláusula 10 del contrato de concesión.

Que se trata de una situación de hecho y con incompatibilidades de aplicación de varios preceptos y por lo tanto lo que procede es que ambas empresas atendien do el caso con espíritu de equidad, llegen a un convenio definitivo, por el cual se prevengan estos conflitos.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución de fecha 30 de Agosto de 1912 que corre a fs. 24 y ordenar a las Empresas de los Ferrocarriles Compañía General en la Provincia de Buenos Aires y Ferrocarriles del Estado, que en el plazo de 60 días presenten para su aprobación un convenio para regir los puntos de su tráfico conectado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

013329-C-913.—Noviemre 14 de 1913-Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires aun retiene en su poder más de cincuenta expedientes de los noventa que en el mismo expediente se consignan y le han sido pasados en vista, por el término habitual, durante los años 1903, 1909, 1910, 1911, 1912 y el que corre, sin que haya explicado ni justificado la retención; y no obstante que en la nota al respecto que con fecha 25 de Julio último le ha sido dirigida, se le ha fijado un plazo de 30 días para la devolución de todos los precitados documentos; y

Considerando:

Que son notorios y de trascendencia los perjuicios que ese proceder de la Empresa les ocasiona a los intereses públicos en lo que a los servicios ferroviarios en sus lineas se refiere, y

Teniendo en cuenta:

Que debe esta Dirección General tomar providencias para que no continúe ese estado de cosas con aumento de los efectos perjudiciales ya producidos;

SE RESUELVE:

Otorgar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, vista de los expedientes que le conciernen únicamente en el local de la Secretaría de esta Dirección General mientras que no haya devuelto todos los expedientes a que se alude que retiene en su poder.

Hacerle saber a la Empresa que debe devolver a esta Dirección General los expedientes que retiene, con sus respectivas vistas evacuadas dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en las Inspecciones Generales, fecho, pase el expediente a la Mesa de Entradas para que informe al respecto en oportunidad.

P. Nogués

———

013487-C-913.- Noviembre 14 de 1913 Visto este expediente y resultando,

Que el día 9 de Mayo ppdo., a la altura del kilometro No 186 de la línea del Ferrocarril Central Buenos Aires, quedó detenido el tren No 32 a causa de haberse roto un elástico de la locomotora sufriendo un atraso de 1 hora 40 minutos y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o y 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

14 Noviembre de 1913 — Visto este expediente por el que la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste presenta a la aprobación un proyecto de tarifas, para el transporte de exceso de equipajes, encomiendas, cargas y haciendas, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios calculados en base a los aprobados por resolución superior para mercaderías generales, e idénticos a los vigentes en el Ferrocarril Central Norte para hacienda y en el Ferrocarril Santa Fe por encomiendas, etc; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Central y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar en carácter provisional las tarifas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, archívese.

P. Nogués.

———

022676-C-912.—14 Noviembre de 1913.—Vista la queja del Señor Arturo Peralta Ramos con la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora del tren No. 21 el día 26 de Noviembre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que ha causa de haber descarrilado un wagon del tren de carga No. 206 en la Estación Pujol, el tren 21 demoró 4 horas 30 minutos, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenido en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

011696-C-912.—14 de Noviembre de 1913.—Vista la queja del Señor A. Bevaequa y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Códoba por demora en el suministro de wagones vacios solicitados en la Estación Santiago Temple, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes fuéronle supiidos con excesiva demora,

Que el libro de pedidos de wagones en la citada Estación es llevado en una forma deficiente, y

Considerando:

Que la demora en la provisión de wagones se produjo debido a la escasez de material rodante, asunto que se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para la forma deficiente con que se lleva el libro de pedidos de wagones de la Estación Santiago Temple.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

014442-C-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires presenta a la aprobación la tarifa No 32 para almacenaje de pasto en fardos en los galpones de la estación Federico Lacroze.

Resultando:

Que por la nueva tarifa referida se amplía en siete días el plazo de almacenaje gratis, que por los 10 días subsiguientes se fija por día y por vagón $ 1 por los de 2 ejes y $ 2 por cada uno de 4 ejes tarifas que después de los 20 días de entrado el pasto a galpón se aumenta el doble.

Considerando:

Que la tarifa propuesta resulta a todas luces más ventajosa a los cargadores que la actual a la cual reemplaza y atento a lo precedente informado, por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa No 32 referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

011212 C 912 —Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, planos y cálculos relativos a los refuerzos con que ha renovado los puentes de su línea entre Giles y Salto y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo con lo ordenado por resolución de fecha Octubre 13 de 1913, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos de detalles de los refuerzos presentados, los cuales encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

016530-P-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para librar al servicio público la Sección de su línea de Reconquista al Paralelo 28o comprendida entre el primer punto y el Km. 40; y

Resultando:

Que las vías principal y auxiliares, alambrado, telégrafo y semáforos de plataforma están terminados.

Que los puentes han sido probados con resultados satisfactorios;

Teniendo en cuenta:

Que aun falta la terminación de los edificios en las Estaciones y de las casillas que se emplearán para atender el servicio y en las que debe instalarse los aparatos telegráficos y demás elementos necesarios para el fundamento regular de una Estación, faltando también la colocación de discos y señales en los cambios dotando aquéllas de todo lo necesario para poder manejarlas sin dificultad, para que pueda ser librada al servicio público

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a librar al servicio condiciona de cargas la seccion de vía comprendida entre Reconquista y el Km 40 de la línea Reconquista al Paralelo 28o

Comuníquese, tómese razón en la Sección respectiva y en la Inspección General de Comercial y Administrativa y vuelva el expediente a sus efectos

P. Nogués.

———

015162-P-912.—Noviembre 18 de 1913.—Vista la queja del Sr. Luis Tirasso, conta la Empresa del Ferrocarril Pacifico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte que se detallan, despachadas de las estaciones Buena Nueva, San Rafael, San Juan y Lagunita, a la de Palermo.

C. P.	Procedencia	Kilómetro	Empleó	Debió Emplear	Exceso
163	Buena Nueva	1048	222.30	176.00	46.30
185	»	»	246.30	176.00	70.30
184	2	»	246.30	176.00	70.30
192	»	»	222.30	176.00	46.30
132	»	»	222.30	176.00	46.30
94	»	»	318.30	176.09	142.30
99	»	»	390.30	176.00	214.30
73	»	»	199.00	176.00	23.00
125	»	»	318.30	176.00	142.30
111	»	»	198.30	176.00	22.30
134	»	»	203.00	176.00	27.00
139	»	»	206.00	176.00	30.00
198	»	»	222.30	176.00	46.30
3	»	»	223.00	176.00	47.00
74	»	»	222.30	176.00	46.30
120	»	»	246.30	176.00	70.30
125	»	»	246.30	176.00	70.30
157	»	»	181.00	176.00	5.00
192	«	»	199.00	176.00	23.00
198	»	»	295.00	176.00	119 00
23	»	»	199.00	176.00	23.00
77	»	»	199.00	176.00	23.00
102	»	»	247.00	176.00	71.00
99	«	»	247.00	176.00	71.00
222	»	»	223.00	176.00	47.00
210	»	»	344.00	176.00	168.00
230	»	»	199.00	176.00	23.00
239	»	»	223.00	176.00	27.00
263	»	»	199.00	176.00	23.00
282	»	»	199.09	176.00	23.00
281	»	»	199.00	176.00	23.00
293	»	»	200.00	176.00	24.00
287	»	»	223.00	176.00	47.00
299	»	»	223.00	176.00	47.00
291	»	»	95.00	176.00	119.00
307	»	»	199.00	176.00	23.00
306	»	»	199.00	176.00	23.00
310	»	»	199.00	176.06	23.60
311	»	»	199.00	176.00	23.00
322	»	»	223.00	176.00	47.00
344	»	»	247.00	176.00	71.00
3	»	»	199.00	176.00	23.00
6	»	»	199.00	176.00	23.00
11	»	»	199.00	176.00	23.00
12	»	»	199.00	176.00	23.00
35	»	»	271.00	176.00	95.00
32	»	»	327.00	176.00	151.00
16	»	»	349.00	176.00	173.00
23	»	»	325.00	176.00	149.00
54	»	»	271.00	176.00	95.00
56	»	»	271.00	176.00	95.00
61	»	»	271.00	176.00	95.00
101	»	»	224.00	176.00	48.00
111	»	»	224.00	176.00	48.00
112	»	»	224.00	176.00	48.00
169	»	»	367.00	176.00	191.00
134	»	»	223.00	176.00	47.00
151	»	»	223.00	176.00	47.00
152	»	»	223.00	176.00	47.00
176	»	»	199.00	176.00	23.00
129	San Rafael	»	199.00	171.00	28.00
186	Buena Nueva	»	223.00	176.00	47.00
192	»	»	199.00	17.00	23.00

C. P.	Procedencia	Kilómetro	Empleó	Debió Emplear	Exceso
193	Buena Nueva	1048	199.00	176.00	23.00
210	»	»	223.00	176.00	47.00
222	»	»	319.00	176.00	143.00
247	»	»	271.00	176.00	95.00
251	»	»	223.00	176.00	47.00
146	»	»	319.00	176.00	143.00
193	»	»	223.00	176.00	47.00
53	»	»	223.00	176.00	47.00
85	»	»	223 00	176.00	47.00
85	»	»	199.00	176.00	23.00
285	»	»	223.00	176.00	37.00
36	»	»	199.00	176.00	23.00
39	»	»	199 00	176.00	23.00
52	»	»	199.00	176.00	23.00
48	»	»	367.00	176.00	191.00
72	»	»	271.00	176.00	95.00
77	»	»	415.00	176.00	239.00
79	»	»	415.00	176.00	239.00
108	»	»	415.00	171.00	71.00
119	»	»	229.00	176.00	47.00
135	»	»	199.00	176.00	23.00
138	»	»	199.00	176.00	23.00
167	»	»	151.00	176.00	— —
112	»	»	223.00	176.00	47.00
190	»	»	202.30	176.00	26.30
213	»	»	199.00	176.00	23.00
55	»	»	247.00	176.00	71.00
193	»	»	246.30	176.00	70.30
148	»	»	198.00	176.00	22.30
256	»	»	198.00	176.00	22.30
28	»	»	176.00	176.00	— —
46	»	»	201.00	176.00	25.00
127	»	»	198.30	176.00	22.30
139	»	»	199.00	176.00	23.00
169	»	»	198.30	176.00	22.30
193	»	»	222 30	176.00	46.30
199	»	»	188.30	176.00	22.30
233	»	»	223.30	176.00	47.30
279	»	»	198.30	176.00	22.30
4	»	»	193.30	176.08	22.30
92	«	»	322.30	176.00	22.30
237	»	»	223.30	176.00	47.00
29	»	»	224.00	176.00	48.00
120	»	»	270.30	176.00	94.30
182	»	»	247.00	171.00	76.00
85	San Rafael	1150	342.30	171.00	171.30
87	»	»	342.30	171.00	171.30
169	»	»	271.00	171.00	100.00
12	»	»	247.00	171.00	76 00
14	»	»	247.00	171.00	76.00
44	»	»	224.00	171.00	53.00
126	»	»	223.00	171.00	52.00
127	»	»	223.00	171.00	52.00
189	»	»	223.00	171.00	52.00
12	»	»	175.00	171.00	4.00
10	»	»	119.00	171.00	28.00
59	»	»	271 00	171.00	100 00
113	»	»	199 00	171.00	28.00
242	»	»	271 00	171.00	100.00
81	»	»	222 30	171.00	51.30
16	San Juan	1208	336 00	185.00	150.00
14	Lagunita	1052	272.00	176.00	95.15

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con los atrasos que arriba se indica.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

018467-C-913.—13 Noviembre de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº T. 10736 y su memoria descriptiva, relativos a la plazoleta para carruajes con sus portones y cerco correspondientes que se propone construir en su estación «Fisherton», y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10736 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018702-C-913.—13 Noviembre de 1913.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central-Argentino, solicita se reconsidere la resolución de fecha 10 de Abril último, por la cual se le ordenaba presentara los planos relativos para la instalación de un paso a nivel en el kilómetro 96.700, y

Resultando:

Que la Empresa funda su pedido manifestando que la apertura de nuevos pasos a nivel constituyen un peligro para el tráfico de los trenes y que en caso de existir molestias para trasladarse de un punto a otro debido a la distancia que existe entre uno y otro paso, no es motivo suficiente para proceder a la apertura de pasos en donde la vía está cerrada y cercada por disposición del P. E; y

Considerando:

Que en este caso se trata de un paso a nivel sumamente necesario, por cuanto se desea unir un camino general a fin de dar paso a las haciendas que vienen de distintos puntos.

Que por otra parte se ha comprobado que el camino público cruzado por las vías del Ferrocarril citado, en el Kilómetro 96.700, es anterior al establecimiento de éstos; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo la Empresa dar cumplimientos a la resolucióu recurrida, en el término de 15 días, bajo apercibimiento.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

09022-P-913. — Noviembre 14 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Mayo ppdo.; el señor Julián Miño, formuló una queja en la Estación Cañada Ombú, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no habérsele entregado un cajón almacén, con peso de 20 Kilos, correspondiente a la Encomienda Guía 10, Carta de Porte 7751, de Golondrina a Cañada Ombú, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que efectivamente, el cajón de referencia ha sido extraviado en el trayecto.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podía ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

P. Nogués.

———

07023-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril, Provincia de Santa Fe, solicita la ampliación del plazo fijado por resolución de fecha Agosto 7 ppdo. para la presentación de los planos relativos a los trabajos que debe efectuar en el puente sobre la laguna Stubal, pues manifiesta que dicho plazo es exiguo, dada la importancia de los documentos que someterá a la aprobación, y

Considerando:

Que es atendible la razón aducida por la Empresa, al solicitar la ampliación del mencionado plazo,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, una prórroga de 35 días del plazo ya fijado para la presentación de los planos ordenados.

Comuníquese, y pase a la Inspección de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial.....	$	759 —
Boletín Oficial........	»	269 —
	$	1028 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea, el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos		
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lagos	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	Luís E. Saraleguí
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12m.	Dr. Francisco Llovet	
6a	Méjico 1824				Manuel Tallaferro
7a	Tucumán 2057			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455			Dr. José M. Cabezón	
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Molicco
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Dr. Carlos L. Mason	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	F. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Olade	
32a	Isabel la Católica 1651	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remtir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones
Sociedad Anónima
Suipacha 23. Buenos Aires

Por resolución del Directorio, recaída en una solicitud de algunos accionistas, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Diciembre de 1913, en el local social calle Suipacha Nº 23, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre la solicitud de algunos accionistas que piden la disolución de la Sociedad.

2º En caso de votarse la disolución, consideración y resolución sobre la forma en que se llevará a cabo la liquidación.

3º Autorización, poderes y facultades del Directorio en la liquidación.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Compañía. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — Pelegrín Baldassare, secretario.

10 Noviembre.—Nº 411-v-1º diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 5 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer Ejercició, terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las Acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — La Administración.

7 Noviembre-Nº 387-v25 noviembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Compañía de Maderas del Alto Paraná

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1913, a las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Elección de dos titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todo los días, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario.

13 Nbre.—Nº 435-v-29 noviembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día veintinueve del corriente mes, a las tres, p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de tres Directores, en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires Noviembre 13 de 1913. — Edmundo Quatrefages, presidente.

15 Noviembre.—Nº 460-v-29 noviembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, y aprobación de la distribución de ganancias.

2º Elección de un Vocal por dos años, para integrar el Directorio en reemplazo del Sr. Diego S. Agar, que ha presentado su renuncia.

3º Elección de tres Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, Inc. D, de los Estatutos.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con 4 días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.— El Secretario.

5 Noviembre Nº 365-v-27 noviembre.

NUEVO BANCO ITALIANO

PLAZA DE MAYO

FUNDADO EN 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y subscripto $ 5.000.000 m/n—Realizado $ 4.628.440 m/n

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1913

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería......	26802 22	2794785 67		
Existencia en los Bancos......	239650 30	9472637 21	266452 52	12267422 88
Corresponsales			457789 92	
Cartera			322929 67	23841600 78
Cuentas Corrientes			86036 76	10077204 54
Títulos y Valores........			52629 —	225960 39
Bienes Raíces........				1779740 —
Muebles e Instalaciones.				1 —
Metalización.				1560940 61
Cuenta de Orden y Diversos...			18621 73	622172 39
Sucursales........				240147 50
Accionistas........				743120 —
			1204459 60	51358310 09
Depósitos:				
Títulos a Custodia.........	1031211 50	13603219 18		
Títulos en Garantía.........	204065 —	3861838 36	1235276 50	17465057 54
Documentos a Cobrar por Cuenta........	235207 12	1548974 16		
Documentos en Garantía.....		625418 48	235207 12	2174392 64
			2674943 22	70997760 27
HABER				
Capital........				5000000 —
Fondo de Reserva........				1200000 —
Fondo de Reserva Especial (Premio cobrado s/acciones subscriptas)				1628440 —
Fondo de Previsión........				1800000 —
Fondo de Auxilio para Empleados.				96124 56
Depósitos a la vista y a plazo.			338900 40	39520332 59
Metalización.			686929 01	
Cuenta de Orden y Diversos...			21553 70	1671207 12
Sucursales........			157076 49	70645 82
Premio a cobrar s/ Acciones...				371560 —
			1204459 60	51358310 09
Depositantes de:				
Títulos a Custodia.........	1031211 50	13603219 18		
Títulos en Garantía.........	204065 —	3861838 36	1235276 50	17465057 54
Documentos a Cobrar por Cuenta........	235207 12	1548974 16		
Documentos en Garantía.....		625418 48	235207 12	2174392 64
			2674943 22	70997760 27

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1913.

M. Camuyrano, presidente.— E. Garibaldo, gerente.— T. Tortello, subcontador.— Sebastián Cichero, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 511-v-20 Noviembre.

PILKINGTON BROTHERS LIMITED

(Casa de Buenos Aires)

Constituída en Inglaterra en el día 30 de Junio de 1894.

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha de 16 de Junio de 1908.

Capital para este país $ 500000 — m/n

Balance anual al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n	s/o $
a Acreedores varios..	5019 95	2208 78
a Casa matriz en St Helens....	941767 99	414377 92
	946787 94	416586 70
HABER	**$ m/n**	**$ o/s**
Por efectivo en caja y cuentas y documentos en oficina y Banco	71929 74	31649 09
Por varios deudores........	128979 81	56751 12
Por existencia en mercaderías y propiedades..	745878 39	328186 49
	946787 94	416586 70

p.p. Pilkington Bros Ltd.
A. N. Platt.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 522-v-20 noviembre.

PILKINGTON BROTHERS LIMITED.

(Casa de Buenos Aires) Méjico 1675

Constituida en Inglaterra el 30 de Junio de 1894, y autorizado por Decreto del P. E. de fecha de 16 de Junio de 1908.

Capital para este país $ 500.000 — m/n

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1911.

DEBE	$ m/n	$ oro
a acreedores varios........	12733 16	5682 59
a casa matriz.. en St. Helens.	916865 37	403420 76
	929598 53	409023 35
HABER	**$ m/n**	**$ oro**
Por efectivo en caja y cuentas y documentos en oficina y Banco......	41791 24	18388 15
por varios deudores........	129537 10	56996 32
por existencia en mercaderías y propiedades........	758270 19	333638 88
	929598 53	409023 35

P. P. Pilkington Bros Ltd.
A. W. Platt.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 520-v-20 noviembre.

J. I. CASE THRESHING MACHINE COMPANY

Sucursal Buenos Aires

Balance general al 31 de Mayo de 1913.

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
J. I. Case T. Machine Co., Racine, Wis. E. U.	1706844 30	12958 93
Cuenta certificados de comisión	36606 21	
Cuenta conversión		171123 19
Cuenta viajantes..........		919 09
Cuentas corrientes..........	4110 00	1948 89
	1747560 51	186950 10
HABER	**$ o/s**	**$ c/l**
Cuenta máquinas	582359 50	
Cuenta repuestos	215781 86	
Cuenta Máquinas de segunda mano........	12451 79	
Letras a cobrar..	496395 62	8270 09
Banco de Londres y Río de la Plata......	2576 84	148474 89
Banco de la Nación Argentina		2543 00
Cuentas corrientes..........	241890 38	6637 73
Cuenta conversión..........	75294 73	
Cuenta viajantes		12298 68
Cuenta caja....		8725 71
Cuenta terreno Dock Sud.....	43633 44	
Cuenta terreno Rosario........	44000 00	
Cuenta terreno Bahía Blanca.	33176 35	
	1747560 51	186950 10

Esta Compañía fué autorizada o reconocida en Racine, en el estado de Wisconnin, E. U. de N. A. con fecha Febrero 21 die 1880 y la inscripción se hizo en el Reg stro Público de esta Capital el 17 de Marzo de 1902 bajo el No. 3 al folio 337 del Libro 13. El capital autorizado es de $ 5000000 o/s. siendo igual cantidad lo subscripto y realizado, no teniendo capital determinado para esta Sucursal. Los escritorios se encuentran situados en la Calle Venezuela No 601 esquina Perú. A los efectos de la disposición respectiva el suscrito declara ser de nacionalidad norteamericano

P. P. J. I. Case Threshing Machine Co.
J. R. Hauschel, gerente

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 519-v-20 noviembre.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

Buenos Aires, Lima 221

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911

Capital autorizado.....	$ c/l	10000000 —
» subscripto.... .	» »	6000000 —
» realizado.......	» »	4884050 —
Fondo de reserva......	» »	647402 16
Primas s/ acciones que se incorporará al Fondo de Reserva.	» »	222790 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos..............	363665 30
Muebles, Utiles, Instalaciones, Impresos y Gastos de Fundación..............	30853 51
Gastos Generales y de Tasación y Asuntos legales..	51246 49
Valores en Depósito.......	55000 —
Compagnie Parisienne......	2836845 01
Bienes Raíces..............	45670 38
Obligaciones a Cobrar......	26339 93
Accionistas....	1115950 —
Empréstito 1912............	982954 54
Préstamos Hipotecarios.....	7606669 67
Dividendo..............	338929 19
Varios..............	180973 79
	13125097 81

PASIVO	$ m/n.
Capital..............	6000000 —
Fondo de reserva...........	647402 16
Construcciones no terminadas	30700 —
Acciones Fundadoras..... ..	1192 16
Dividendos Futuros.........	344621 81
Depositantes de Valores....	55000 —
Oficina Técnica..............	1690 03
Obligaciones 5 % 1912......	4545454 54
Comisiones y Corretages....	7943 87
Cuentas Corrientes..........	261833 15
Primas e Intereses..........	766952 28
Varios...	472307 81
	13125097 81

F. García Olano, presidente.—Vicente F. Gutiérrez, director general.— Juan Alvarez Vicente, contador.— Antonio Villamil, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 510-v-20 noviembre.

COMPAÑIA INCINERADORA LIMITADA

Rivadavia 666

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno del 4 de Septiembre de 1911

Capital autorizado..........	400000 —
» subscripto..........	400000 —
» integrado	310000 —

Balance General al 30 de Junio de 1913 aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de Octubre de 1913.

ACTIVO	
Saldo adeudado por accionistas..............	90000 —
Edificios:	
Valor de las instalaciones...	77178 26
Muebles y Utiles:	
Valor de las existencias.....	24509 52
Materiales Mercaderías Almacen Productos:	
Valor de las existencias.....	8260 27
Seguros:	
Saldo..............	610 56
Depósitos en Garantía:	
Títulos depositados en garantía contrato..........	32789 92
Cuentas Corrientes:	
Saldo deudor..............	5975 11
Caja y Bancos:	
Saldo en cuenta corriente...	9860 15
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo deudor........	150885 21
	400000 —
PASIVO	
Capital..............	400000 —
	400000 —

A. Bracht, presidente.— H. Hentsch, director.—Julio A. García, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1913

DEBE		
Ganancias y Pérdidas, saldo anterior..............		179609 52
Comisiones saldo..............		3802 55
Contrato Balmer, saldo.....		41884 79
Acarreos y Fletes »		5805 03
Diferencias de pago, saldo...		135 02
Gastos Generales, saldo....		67423 13
Gastos de explotación, saldo.		389808 91
Ensayos J. G. White & Co., saldo..............		58 60
Muebles y Utiles, Escritorios.		582 15
Mercaderías, Almacén.......		152 27
		689261 97
HABER		
Productos:		
Saldo de las ventas.	67846 15	
Valor de las existencias..........	860 20	68706 35
Mensualidades de Incineración..............		467604 43
Intereses y Descuentos......		2065 98
Saldo..............		150885 21
		689261 97

A. Bracht, presidente.—H. Hentsch, director.—Julio A. García, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 517-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local de su Directorio, Sarmiento 643, 2º piso y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1913.

2º Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, José María de Iriondo y Manuel B. Gonnet y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Lagleyze y Juan F. Dhers, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — El Gerente.

8 Noviembre. — Nº 403-v-25 noviembre

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

No habiendo podido realizarse la Asamblea General, convocada para el 29 de Octubre ppdo., se convoca nuevamente a los Señores Accionistas, a la Asamblea que deberá realizarse el 20 de Noviembre a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratarse la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del segundo ejercicio.

2º Elección de cuatro Directores titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Siendo esta la segunda convocatoria, se hace saber a los Señores Accionistas, que la Asamblea deberá realizarse con cualquier número de acciones que estuviere ella representada, debiendo los Accionistas, que aún no hubieran retirado su boleto acreditando el número de votos, depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913. — El Secretario.

5 Noviembre. Nº 368-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima «Minas de Guandacol»

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 521, segundo piso, escritorio 26, para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los que cesan en su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Aquiles Maveroff y Federico J. Kussrow.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA.—A los efectos del Artículo 11 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 521, todos los días de 2 a 3 p. m., hasta el día 29 del corriente.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. — José Piñeiro.

13 Nbre.—Nº 449-v-29 noviembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

Convócase a los Accionistas de la Sociedad «Pueblo Díaz de Solís», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Noviembre próximo, a las 12 m. d., en el local Florida Nº 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la Sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso cuarto del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio número 13, calle Carlos Pellegrini, 36. — El Contador.

3 Nov. Nº 341 v-20 noviembre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

—

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local social, calle 25 de Mayo 122, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, modificación, aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1913, e informe del Síndico.

2º Designar dos accionistas, para efectuar el escrutinio de las elecciones.

3º Elección del Síndico titular y suplenet.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5º Nombrar dos Accionistas, para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los señores Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones conforme a los Estatutos, para poder concurrir.— El Directorio.

12 Noviembre.—Nº 418-v-21 noviembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre, a las tres pasado meridiano, en el local calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

1º Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente en reemplazo de los titulares salientes, don Enrique Uriburu, Jorge Artayeta y don Antonio Ibarguren.

NOTA.—Para tener derecho de voto, se previene a los Señores Accionistas, que el depósito de sus Acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea, (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario-Gerente.

13 Nbre.— Nº 447-v-3 diciembre.

"UNIÓN COMERCIANTES" Compañía de Seguros

783 Cangallo 783

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Décreto del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908.

Capital a Emitir.................... $ 500000 —

Emitido y Realizado................ » 320075 —

Emitido y a Realizar................ » 179925 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1913, correspondiente al 1er trimestre del 9º Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE		$ m/n	$ m/n
Acciones:			
5000 acciones en cartera y por emitir mitad de la 3a, y la 4a y 5a serie			500000 —
Accionistas:			
Cuotas a cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a serie			179925 —
Gastos de Instalación			1 —
Muebles, Utiles e Impresos			3148 76
Títulos en Garantía			110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica			200 —
Obligaciones a Cobrar			13180 22
Patentes y Sellos			1812 23
Reaseguros, Estornos y anulados			29177 54
Comisiones y Descuentos		245 60	969 02
Propiedad calle Chacabuco y Alsina			370820 —
Siniestros Incendio 8º Ejercicio			2004 31
Títulos de Renta			46992 25
Gastos Generales—Sección Incendio			11181 21
Gastos Generales—Sección Granizo			18493 66
Deudores de la Capital		178 41	11482 54
Deudores de la Campaña			21557 89
Varios Deudores Granizo			58777 77
Caja			2042 40
Conversión		484 51	
Cuenta Corriente		267 43	
Bancos			177591 49
Comisiones y Descuentos Granizo			1322 13
Varios			12 —
Intereses y Descuentos Granizo			192 93
Hipoteca			30000 —
Siniestros Incendio 9º Ejercicio			2223 63
		1175 95	1593107 98
HABER			
Capital			
A Emitir:			
5000 acciones a emitir de la 3a serie y la 4a y 5a serie	500000 —		
Emitido y Realizado:			
Sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a	320075 —		
Emitido y a Realizar:			
sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a serie	179925 —		1000000 —
Títulos en Depósito			110000 —
Fondo de Reserva General			33153 46
Fondo de Reserva Extraordinaria			10067 32
Fondo de Previsión Sección Incendio			110000 —
Fondo de Previsión Sección Granizo			105000 —
Fondo para Siniestros			14500 —
Fondo Especial			20000 —
Intereses Descuentos y Alquileres			6715 94
Primas Sección Incendios		1175 95	46873 61
Primas Sección Granizo			38352 43
Dividendo a los Accionistas			10742 —
Siniestros liquidados Granizo			1637 30
Conversión			1101 10
Acreedores Varios			68721 29
Liquidación de siniestros			7 —
Cuenta Corriente			16236 53
		1175 95	1593107 98

Buenos Aires, 30 Septiembre 1913

Laureano Aller, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente. — P. Puyade, contador.— V.º Bº.: Juan F. Díaz, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 485-v-20 noviembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

Pueyrredón 524

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del contrato celebrado por el Directorio con el señor José Gil, referente al edificio de la sociedad, ubicado en la Avenida de Mayo 1301, en donde está instalado el Majestic Hotel.

2º Autorización al Directorio para elevarlo a escritura pública.

3º Autorización amplia al Directorio para celebrar contratos de arrendamiento, de cualquier edificio perteneciente a la Sociedad, por más de seis años, ya sea todo o en parte de los edificios. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

Nota. — Los Representantes deberán presentar sus títulos con tres días de anticipación, a la Casa Central, Sucursales o Agencias. El ejemplar del contrato, se remite en carta certificada a cada uno de los Representantes, quedando además un ejemplar a disposición de ellos en la Administración General.

18 Nbre.—Nº 489-v-15 diciembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1294—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.516.040—CAPITAL REALIZADO $ 1.492.790—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 8763 Bonos de $ 20 c/u=$ 175.260 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1913

DEBE	$ m/n
Accionistas	23250 —
Caja y Bancos	118220 74
Materiales en Depósito	149082 10
Red Telefónica y sus accesorios	1737185 43
Red La Plata	1284 16
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	111495 15
Propiedades	649396 61
Muebles, Herramientas y Utiles	21136 37
Abonados Deudores	84947 65
Extensión La Plata	119901 89
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	527304 75
Depósito Municipal	500 —
Valores a Cobrar	25390 02
Intereses Art. 4o	2642 40
Talleres	17935 98
Intereses, Cambios y Descuentos	3962 18
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	170888 15
Renovación de Red y Utiles	7882 92
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	488 01
	3773394 51

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 63840 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1452200 —	1516040 —
Acciones Preferidas		12780 —
Bonos de Capital		175260 —
Rescate de Acciones Preferidas		51580 29
Rescate de Bonos de Capital		160666 87
Fondo de Reserva		344529 19
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		298466 14
Fondo de Rescate de Títulos		30308 06
Directorio y Síndico		30299 45
Fondo de Beneficencia y Socorro		15149 72
Dividendos (Varios años)		216668 —
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1091 28
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		99259 10
Contratos de Propiedades		168610 69
Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		8366 30
Diversos Acreedores		50569 37
Letras a Pagar		209563 06
Caja de Protección (Entre Empleados)		110889 11
Abonados		246429 69
Derecho de Canje		168 90
Instalaciones y Venta de Materiales		4820 16
Valores y Abonos Dudosos		257 20
Comunicaciones		320 —
Ganancias y Pérdidas		21301 93
		3773394 51

Remigio Tomé, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.— P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, por contador. — V.o B. Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 518-v-22 noviembre.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL ARGENTINO

178 PIEDRAS 178—Bs. AIRES

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 13 de Diciembre de 1909 y 24 de Diciembre de 1912.

Capital Autorizado	$ 5000000 —
» Emitido	» 1000000 —
» Subscripto	» 613500 —
» Realizado	» 388440 —

Balance General al 30 de Junio de 1913.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Septiembre de 1913

Sin Modificación

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a Subscribir	386500 —
Accionistas	225060 —
Caja	5724 01
Bancos	2240 11
Obligaciones a Cobrar	232586 60
Créditos a Cobrar	69754 39
Títulos Propios	156380 —
Valores en Depósito	257070 71
Garantías Estatutarias	37500 —
Muebles, Utiles e Instalaciones	31851 92
Ganancias y Pérdidas	38634 89
	1443302 63

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	42657 03
Cuentas Corrientes	30279 88
Caja de Ahorros y Depósitos a Plazo Fijo	70474 01
Depositantes de Valores	294570 71
Diversos	5321 —
	1443302 63

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	32305 22
Gastos de Instalación	1701 45
Gastos de Propaganda	32 —
Intereses y Descuentos	2660 19
Informes y Timbres	138 20
Sucursal «Las Flores»	1437 32
Muebles, Utiles e Instalaciones (10 % s/. $ 35391 02 por Desmérito)	3539 10
	41813 48

HABER	$ m/n
Bonos de Ahorro	3100 —
Comisiones	62 59
Rescisiones de Bonos	16 —
Ganancias y Pérdidas	38634 89
	41813 48

M. Fernández Escudero, presidente.—Eugenio Nigro, director general.—Rodolfo César, gerente.— Peregrino Abalo, subgerente contador.—Ernesto Malena, síndico.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 513-v-20 noviembre.

PILKINGTON BROTHERS LIMITED.

(Casa de Buenos Aires) Méjico 1675

Constituida en Inglaterra en el día 30 de junio de 1894, y autorizada por Decreto del P. E. de fecha 16 de Junio de 1908.

Capital para este país $ 500000 — m/n

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1910

DEBE	$ m/n	$ oro
a acreedores varios	1631 38	717 80
a casa Matriz en St. Helens	910291 66	400528 33
	911923 04	401246 13

HABER	$ m/n	$ oro
por efectivo en caja y cuentas y documentos en oficina y Banco.	16664 68	7332 46
por varios deudores	104668 60	46054 18
por existencia en mercaderías y propiedades	790589 76	347859 49
	911923 04	401246 13

P. P. Pilkington Bros Ltd.

A. W. Platt.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 521-v-20 noviembre.

Sociedad «Colonia Italiana»

555 Paraná

Avisamos a los señores socios que el Domingo 23 del corriente mes, a las 9 a. m., tendrá lugar en segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1o Autorización para la construcción del edificio social.

2o Nombrar una comisión edilicia.

3o Autorizar el Consejo Directivo para el concurso de los proyectos de construcción.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1913.—B. Gerosa, Gerente.

19 Noviembre.— No 501-v-22 noviembre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Victoria 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado y subscripto	$ m/n 10000000 —
Capital realizado	» » 6903500 —
Obligaciones 6 %	» » 4524318 19

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos:	
Existencia	58140 49
Accionistas:	
Cuentas a cobar	3096500 —
Muebles y útiles:	
Saldos de esta cuenta	24284 22
Gastos de instalación:	
Saldo de esta cuenta	41193 63
Terrenos:	
Saldo de esta cuenta	128609 75
Terrenos con promesa de venta:	
Saldo de esta cuenta	105926 76
Propiedades:	
Saldo de esta cuenta	1005463 74
Propiedades con promesa de venta:	
Saldo de esta cuenta	175441 42
Préstamos hipotecarios:	
Saldo de esta cuenta	9742755 31
Obligaciones en cartera 6 %:	
Saldo de esta cuenta	3636363 64
Deudores por cuotas:	
Saldo de esta cuenta	112728 65
Valores en depósito:	
Saldo de esta cuenta	597760 —
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta	68912 86
Sueldos:	
Saldo de esta cuenta	81742 80
Dividendos:	
Saldo de éstas	636215 43
Varias cuentas:	
Saldo de ésta	415175 11
	19927213 81

PASIVO	$ m/n.
Capital:	
Emitido y subscripto	10000000 —
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta	1477667 04
Obligaciones 6 %:	
Saldo de esta cuenta	4524318 19
Amortizaciones e insta. s/. Préstamos:	
Saldo de esta cuenta	802020 97
Caja de ahorros:	
Saldo de esta cuenta	147726 99
Depositantes de valores:	
Saldo de esta cuenta	597760 —
Construcciones:	
Saldo de esta cuenta	14379 66
Efectos a pagar:	
Saldo de esta cuenta	878574 88
Hipotecas a cancelar:	
Saldo de esta cuenta	417282 95
Servicios s/. Préstamos:	
Saldo de esta cuenta	115969 13
Beneficios a realizar:	
Saldo de esta cuenta	43233 46
Primas:	
Saldo de esta cuenta	253235 09
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de esta cuenta	337565 11
Primas s/. acciones:	
Saldo de esta cuenta	49321 —
Primas s/. acciones (Series 51a a 100a):	
Saldo de esta cuenta	2.6536 —
Varias cuentas:	
Saldo de éstas	51053 34
	19927213 81

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913.

José González Pellicer, Presidente.—José Soldevila Canela, Gerente.—Simón Nothmaun, Contador.—Noel F. Tribe, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo ésta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 516-v-20 noviembre.

"THE ECONOMY LIMITED"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1439

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910.

Capital autorizado...........	$ 500.000
» subscripto..	» 293.400
» realizado	» 287.110

Corresponde de la 1a a la 5a Serie

Quedan a subscribir 2066 Acciones 1a 2a 3a 4a y 5a Serie

4o Ejercicio, 2o Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre

DEBE	$ m/n	
—	—	
Caja y Banco, existencia en efectivo....................	6064	75
Obligaciones a Cobrar, Valores en Cartera..	165702	88
Acciones a subscribir.......	206600	—
Accionistas, cuotas a cobrar.	6290	—
Muebles y Utiles, los existentes..............	51	—
Terrenos Est. San Vicente 2a Sec., Saldos..............	87538	16
Casa calle Bompland.......	3000	—
Casa calle Báez..........	3000	—
Deudores por terrenos 1a sec., Saldo..	56631	—
Deudores por terrenos 2a sec., Saldo..............	40441	—
Asuntos legales, Créditos en gestión.	1920	—
Acciones en depósito del Directorio................	6500	—
Iniciadores.......	20000	—
Valores en Custodia...	20000	—
Gastos Generales..........	9575	86
Comisiones	360	80
Impresiones	22	—
Varios.....	1920	—
	635617	45

HABER	$ m/n	
—	—	
Capital el emitido..........	500000	—
Acciones en garantía del Directorio................	6500	—
Titulo en depósito para Iniciadores................	20000	—
Beneficios a realizar.......	23417	77
Alquileres	300	—
Acciones Caducas..........	7890	—
Multas a Accionistas........	59	10
Intereses y Descuentos......	7476	10
Multas sobre Obligaciones..	638	40
Multas sobre terrenos.......	31	—
Ganancias y Pérdidas	4886	02
Hipotecas	61637	24
Caja de Ahorros......... ..	2781	89
	635617	45

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

G. Fernández Barualdo, presidente.—Pedro B. Narancio, director gerente. — Juan Carpio Rodríguez, secretario. — Emilio Doize, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 506-v-21 noviembre.

«Publicidad Tena»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día veintidós de Noviembre a las cuatro de la tarde en la calle Esmeralda 449, primer piso.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance Anual,

2o Fijación de dividendo.

3o Integración del Directorio.

4o Elección de Síndico titular y suplente.

5o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

6 Noviembre No 379-v-22 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 20 del mes próximo de Noviembre, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Postergación del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2o Consideración del balance de saldos correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

3o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, desde el 31 de Marzo de 1913 al 31 de Agosto del mismo año.

4o Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, por terminación de período: y del señor Antonio Irazú, por fallecimiento.

5o Elección de tres suplentes por terminación de período de los actuales.

6o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

24 Octubre.—No 241-v-20 noviembre.

«La Turbina»

Sociedad Anónima

3a Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, que debió tener lugar el día 31 del próximo pasado Octubre, se cita nuevamente y por tercera vez a los señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar con el número de Accionistas que concurra, el día 26 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, calle Universidad 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disolución y liquidación de la Sociedad.

2o Nombramiento de liquidador.

3o Disgnar dos Accionistas para que subscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes del señalado para Asamblea y retirar la boleta de entrada.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.— Por el Secretario: J. Zabalia.

12 Noviembre.—No 421-v-26 noviembre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo 886

Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, citada para el 6 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los Señores Accionistas, para el Lunes 24 del actual a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen acerca del asunto comprendido en esta convocatoria.

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

El proyecto de Reforma de Estatutos, se encuentra a disposición de los accionistas, en las Oficinas del Banco. — Buenos Aires 6 de Noviembre de 1913. — J. S. Oderigo, secretario.

7 Noviembre No 382-v-24 noviembre.

"CONSTRUCTORA NACIONAL"

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en Buenos Aires, calle Tacuari 385/99 esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905 y reformados sus Estatutos Sociales, con fechas 23 de Junio de 1906, 13 de Marzo de 1907, 5 de Febrero y 15 de Diciembre de 1908.

Capital autorizado $ 2000000 m/n dividido en 20 series de 1000 acciones de 100 pesos cada una. Subscripto $ 507000 de la primera a la sexta serie. Integrado $ 347600 m/n.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ m/n	
—	—	
Acciones (a subscribir).....	493000	—
Accionistas (a integrar)......	145400	—
Subscriptores de cédulas A..	216281	—
» » bonos.....	67630	—
» » certificados A	202457	
» » » B	370576	—
» » » C	285950	50
» » » D	94978	—
» » » E	200280	—
Caja y Bancos, existencia...	25584	25
Deudores por propiedades..	794131	81
Títulos en depósito de los directores...................	35000	—
Construcciones.............	41798	94
Terrenos	13658	—
Varias cuentas deudoras. ...	34828	22
Acciones en la Cooperativa Telefónica	292	—
Instalaciones	2738	13
Muebles y útiles	1163	87
Impresos	798	21
Obligaciones a cobrar.......	3000	—
Deudores por terrenos......	91714	26
Gastos generales...........	33110	25
Adelantos por obras en construcción	46206	50
	3200876	94

HABER	$ m/n	
—	—	
Capital emitido............	1000000	—
Fondo de reserva y previsión Cédulas A...............	73178	05
Bonos....................	237000	—
Certificados A	72500	—
» B.............	224500	—
» C.............	389000	—
» D.............	375000	—
» E.............	108500	—
Fondo para integración de títulos..	213500	—
Obligaciones a pagar.......	38379	90
Ganancias y pérdidas.	10000	—
Dividendos..........	39020	26
Remuneración al directorio..	11771	46
Acreedores por títulos.	6697	38
Iniciador.................	35000	—
Varias cuentas acreedoras...	1831	05
Saldos pagaderos a largos	9404	73
plazos	312563	23
Intereses.................	43030	88
	3200876	94

Eugenio Galli, presidente.— G. A. Gunther, administrador.— Vo. Bo.: Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 458-v-30 noviembre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Decisiones a tomar en relación al Artículo 6 de los Estatutos sociales.

2o Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913. — T. A. Le Bretón,, Presidente.

13 Nbre.—No 436-v-29 noviembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle No 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle No 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo Ejercicio.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch y Antonio C. Alemani, que han terminado su mandato.

4o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — E. de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

8 Noviembre. — No 399-v-26 noviembre.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 4 p. m., en la Sede Social calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas, que a continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrerá una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1o Modificación del Art. 35 de los Estatutos Sociales, en sentido de que el Ejercicio financiero de la Compañía empezará el 1o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

2o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a estas Asambleas, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — El Presidente.

6 Noviembre No 375-v-24 noviembre.

THE NEW ZEALAND Y RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LD.

Compañía de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Lda. de Londres.

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Balance Trimestral al 31 de Octubre 1913 de la Sociedad en Buenos Aires, Bmé. Mitre 467.

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

DEBE	$ m/n	$ o/s
Bancos.........	81 43	110262 53
Bienes Raíces..		30000 —
Metalización....	156 07	
Préstamos Hipotecarios......		6565600 —
	237 50	6705862 53

HABER	$ m/n	$ o/s
Oficina de Londres.........		6581732 82
Intereses		122476 89
Varios Acreedores...........	237 50	1584 15
Metalización ...		68 67
	237 50	6705862 53

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1913.

H. Alfred C. Cox, gerente.—J. H. Sykes Wright, contador.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.
Nº 50.-v-20 noviembre.

Estancias Cecilio López (Lda.)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., en el local de sus sesiones Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio:
a) Para efectuar la venta en lotes y a plazos de los Establecimientos «La María» y «La Invernada», en Guaminí, Provincia de Buenos Aires, «San Juan» situado en Carhué, Provincia de Buenos Aires, y «Santa Flora», situado en Río IV, Provincia de Córdoba.
b) Para dividir obligaciones a cargo de la Sociedad, ya garantidas con hipoteca y determinar el gravámen con que quedarán gravados los bienes hipotecados.
2º Dar cuenta de los contratos de mutuo celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y señores Wattinne Bossut y Fils y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre de 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913 y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913. — El Presidente, Cecilio López.
4 Nv. Nº 347 v-22 noviembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:
1º Reforma de los Estatutos del Banco.
2º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.
5 Noviembre. — Nº 360-v-24 diciembre.

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros

De Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 13º, Art. 90º de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Noviembre, a las 9 y media p. m., en su local Social, calle B. de Irigoyen 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Elecciones para la nueva Comisión Directiva y 6 Vocales suplentes, Comisión Revisadora de Cuentas y Jurado.
3º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.
NOTA: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. — Por el Consejo Directivo, Luis Lasaga, secretario.
17 Nov. Nº 468 v-21 noviembre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 17 de Diciembre a. c., a las 4 y 30 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultad al Directorio para otorgar fianzas.
2º Designar dos Accionistas para que suscriban el Acta.
De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Directorio.
18 Nbre.—Nº 488-v-17 diciembre.

Compañía Nacional de Caseina

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores Accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1913, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por 3 años.
3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4º Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto lá Asamblea designará una Comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director-Gerente y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.
Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.
18 Nbre.—Nº 477-v-3 diciembre.

«La Argentina»
Sociedad Anónima
25 de Mayo 189 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 11 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 189, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.
2º Elección de un Director, por dos años, para completar el período de un Director cesante.
Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deben retirar de la Administración del diario sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 11 de Diciembre.
Otra: No obstante la convocatoria anterior para el 18 de Noviembre, con el mismo objeto, la presente debe entenderse como primera, pues aquélla no ha debido considerarse válida, por no haber aparecido durante diez y ocho días en el Boletín Oficial.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.— E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.
19 Noviembre.— Nº 503-v-10 diciembre.

«Artes y Oficios»
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 7 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1378, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General practicado en fecha 30 de Septiembre de 1913.
2º Fundamento del mismo.
3º Rumbos a seguirse en el futuro y medidas a adoptarse.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — Anselmo Barrel, Director.
20 Noviembre.—Nº 515-v-6 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 8 del mes próximo de Diciembre, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.
2º Consideración de los balances correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto próximos pasados.
3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich, Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período; doctor Enrique S. Pérez, por renuncia, y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.
4º Elección de tres suplentes, por terminación de período.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.— Noviembre 19 de 1913.— El Directorio.
20 Noviembre.—Nº 523-v-6 diciembre.

Banco Comercial Argentino
Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Ltda.

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y Memoria.
2º Consideraciones sobre la futura marcha de la Institución.
3º Integración del Directorio.
4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para la aprobación del acta.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1913.—El Secretario.
20 Noviembre.—Nº 514-v-15 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Viernes 12 de Diciembre, a las 3,30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general, y aplicación de las utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.
Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos.
Los Accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría la tarjeta de entrada correspondiente.— Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.—A. Victory, Secretario.
20 Noviembre.—Nº 512-v-10 diciembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 9 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2. p.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del Anuario Estadístico, Demográfico de la República, correspondiente al año 1912. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, — 25 de Mayo 277, — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el día 19 de Diciembre, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of.-v-19 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1º Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.

2º Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.

3º Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Policía de la Capital

El día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, se oirán propuestas verbales para la extracción de estiércol de las Caballerizas de Policía durante el año 1914. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División.— Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-25 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la nota que precede de la Inspección General por la que denuncia los inconvenientes y peligros que emanan del hecho de celebrarse frecuentemente festivales de diversas índoles en locales habilitados con otros fines especialmente cinematógrafos, aconsejando a la vez las medidas que a su juicio convendría adoptar para establecer el criterio único y definitivo a seguirse en estos casos; y considerando: que el hecho denunciado, ha llegado a revestir los caracteres de un abuso por la frecuencia con que se produce, agravado por las circunstancias de invocarse en ocasiones propósitos de beneficiencia que en realidad no existían; que al realizarse números de conciertos, variedades y mucho más, representaciones teatrales en los cinematógrafos o locales no habilitados para ello, no sólo se altera la categoría de los mismos, con el consiguiente perjuicio para la renta, desde que no se abonan los impuestos que a su índole corresponden, sino que al utilizarse escenarios existentes o tarimas construídos para el caso, se produce una infracción a las ordenanzas vigentes, en cuanto dispone los requisitos de seguridad indispensables que deben reunir esas instalaciones.

Por estas consideraciones, en atención a lo manifestado por la Inspección General,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, sólo se permitirá la introducción de números de concierto, en los espectáculos que se lleven a cabo en los cinematógrafos u otros locales no habilitados por tal fin, bajo la expresa condición de no modificar la distribución de ellos y sus instalaciones, y con la absoluta prohibición de usar decoraciones.

Art. 2º Queda facultada la Inspección General, para acordar en cada caso los permisos que se soliciten, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º, a cuyo efecto los interesados deberán presentar directamente a la misma, la solicitud correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — *Anchorena.* — A. GHIGLIANI.

Of. v-28 noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Vista la nota que precede de la Dirección de Tráfico, la que indica la conveniencia de adoptar las medidas del caso, a fin de evitar que por medio de subterfugios puedan circular, como ocurre actualmente, vehículos que adeudan derechos de piso, patentes u otros impuestos, y

Considerando:

Que la mayoría de las veces el hecho se produce a consecuencia de que los propietarios de talleres de reparaciones o fabricantes de vehículos, hacen desaparecer por medio de una nueva pintura las señales indicadoras de la inscripción, lo que les permite recurrir en demanda de nuevo registro del vehículo, como si este no hubiere estado anteriormente en servicio,

Por tanto, y en salvaguardia de la eficaz percepción de la renta,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Los propietarios de fábricas o talleres donde se reparen o pinten vehículos, deberán dar cuenta a la Dirección General del Tráfico, de los que tuvieren en existencia, facilitando a la expresada repartición los datos y medios que se las recabe para la mejor comprobación de lo declarado, debiendo en lo sucesivo, cada vez que adquieran en compra, o reciban vehículos para reparar o pintar, dar a la misma aviso del hecho dentro de las veinticuatro horas de ocurrido, indicando el número de habilitación, que en ningún caso podrá ser borrado ni alterado, sin la intervención de aquella oficina.

Art. 2º Las disposiciones del presente decreto empezarán a regir a los quince días de la fecha, y la Dirección de Tráfico una vez fenecido este plazo, no habilitará ningún vehículo usado que salga de fábrica o taller, que no cumpliera con estas disposiciones, sin previo pago de los derechos del semestre en curso y del anterior, salvo el caso de prueba fehaciente en contrario.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el D. M. y archívese. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-24 noviembre.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente, a la 1 y media p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 y media p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación, para la provisión de huevos a los Hospitales Municipales, durante el primer trimestre de 1914. Tendrá lugar el día 28 del corriente, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Of.-v-27 noviembre.

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de Escobería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Of.-v-27 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Almacén, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.

Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para el día 24 del corriente, a las dos p. m., para la provisión de ochenta y cinco pares de botines de cuero amarillo, para los Auxiliares de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El secretario.

Of. v-24 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Tienda, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.

Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Carnes Vacuna y Ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.

Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Leche higienizada con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.

Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m., para la provisión de diez mil ochocientos sesenta uniformes de género, sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración de Limpieza; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 78492-L-913. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.

Of. v-22 noviembre.

Licitación para la construcción de dos puentes en las calles Murillo y Cayena, sobre el Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Noviembre a las 2 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Avellaneda de Colpayo a Rojas, de Seguí a Bella Vista y de Nazca a Bahía Blanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Noviembre a la 1 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de pan a los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 20 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913.

v-22 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 24 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — El Director.

Of. v-24 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, autorizado por la Ley núme-

ro 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 360.380 moneda legal y pesos 47.100 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.— El Secretario.

v-21 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la **Aduana** para el año 1914, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passo Secretario General.

v-29 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes internacionales (Rezagados), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912, — El Jefe.

Of.-v-20 noviembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, libros e impresos, para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, libros e impresos, serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, libros, etc., deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha, en que se notifique a la casa proveedora haberle sido adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio, como los libros, etc., serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra, que servirán de tipo a la casa proveedora, quién solo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza, todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor, deberá munirse en el depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañar a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de las mismas, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los Artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día Viernes 26 de Diciembre a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de cinco (5) pesos m/n, la primera foja y de un (1) peso m/n, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre citado, a las 3 p .m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — El Secretario.

Of. v-26 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Josefa Villalva de Corvalán, por sí y por su hijo menor don Antonio Corvalán, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Cabo de Policía de la Capital, don Vicente Corvalán. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores de la Vega de Castañeda, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Silvano Castañeda. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana María Ruiz de Varas, por sí y por sus hijos menores, don Adolfo Leonardo, don Jorge Alejandro, doña Lelia Elena, don Guillermo Agustín, doña Lucrecia Clara y doña Lucía Celia Varas, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Impuestos Internos, don Alejandro Varas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dominga Díaz, por los menores doña Amalia, doña Dionisia, don Miguel, doña Celia, don Andrés, y doña Jorgelina Rodríguez, en su carácter de hijas naturales, del ex agente de Policía de la Capital, don Dionisio Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Capurro de Belín Sarmiento, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Marcos, D. Enrique y Dª Helena Belín Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Julio Belín Sarmiento. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ida D. de Nitzke, Dª Clara Ana y Dª Ida Ana, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado don Francisco Nitzke. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. —El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Genara Toranzo de Capdevila, por sí y en representación de su hija menor de edad, Dª. Matilde Capdevila, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, D. Gregorio Capdevila. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Albina D. de López, en su carácter de madre legítima del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, don Marcelino López. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Justa Salvadores de Cosulich, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Rogelio Luis Cosulich. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913 . —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Elvira Behm de Cortínez, para su hijo menor de edad D. Indalecio y Dª Edith Elvira Cortínez por sí, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. José I. Cortínez. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario.

v-21 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Brandariz de Monzón, por sí y por sus hijos menores doña Rafaela Matilde, doña Raquel Candelaria, doña Manuela y don Luis Monzón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Juan Manuel Monzón.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María F. Pondal de García Ortega, en su carácter de viuda del ex empelado de la Administración Nacional, D. Luis García Ortega.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Real**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría en acefalía del titular a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. Nicanor T. Valenzuela, secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anselmo Caretta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — **Francisco** Castellanos (hijo), secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Coma, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano, Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochociento setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Sealuzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelista Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, Jose Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Re-

migio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel, Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Diaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Monnet, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Mª. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamales, Sergio David Maquillages, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta, Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa. Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg. Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Irineo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano. Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Baileros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot. Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco. Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi, Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez. Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Diógracia Beltrán, Diógracia Jesús Beltrán, Juan Diógracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polla, Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Rufu, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G. Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina, Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Grangas, Domingo Lizana». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar

desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezulueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida, Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho térm no, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Víctorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Sarach, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso, Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicno término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miclla, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A, Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallatruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federai de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizari, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero, Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chelé Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé. Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus, Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Víctorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel. Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado, Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima, Fermín Gómez, Síxto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos. Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi, Juan Baneli, Benito Culler Graciano Tyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Molabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiet Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, Jose Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelaborde, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Eusebio D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo séxto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Lucna, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano [illegible]arato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino, San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estebán Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles. José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,

para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musenell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Franciscó Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, Jose Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Balbi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas, Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Daivo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Galero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli, José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato, Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja, Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifanco R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M. Saldungaray, Juan Pío Schjjin, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S. Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo. Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi, Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Rafael Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren; «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage, Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Hores I M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scarloto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Francisco Nebio Real, Soito Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rolaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tellerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacleto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartintin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Dueret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica, Geromiliano Molina, Márcos Andrés Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zungunelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini, Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía

Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcailia, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñiguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo, Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla, Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cueras, Miguel Dionisio Cnrestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena, Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rufino Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zenóis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses, José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira, Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C. Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gónzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Non Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Serafino, Rodríguez, Ricardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre... de 1913.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los Interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte, 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica, en los locales de las escuelas Nos. 2 y 23 del Consejo Escolar 12°. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente para cada una de las escuelas, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 3 p. m. Planos y pliego de condiciones, para las obras del edificio de la Escuela N° 2, se consultará en la Secretaría de la Repartición por expediente 3634-12°, y para la N° 23, por exp. 10412, letra D. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación púb'ica, por el término de un mes, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las Escuelas dependientes de la Repartición, durante el año 1914. Pliego de bases y condiciones, en la Oficina de Suministros, calle Rodríguez Peña número 953, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., las propuestas, deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Diciembre de 1913, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Noviembre del corriente año, para la instalación de luz eléctrica en la Escuela N° 4 del Consejo Escolar 10°, sita en la calle Santa Fe N° 5039, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentar se escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día indicado a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-20 noviembre.

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, por el término de ocho días para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el Decreto de 26 de Julio último, las que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y de Contabilidad, serán abiertas el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 noviembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo, de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública, hasta el día 22 del corriente para la terminación de las obras de reparación del Hospital Militar Central. Para datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1726, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día indicado a las 2 p. m. — El Inspector General.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública para la construcción de una Usina eléctrica y dependencias y cinco casillas para transformadores en Campo de Mayo.

Por planos y demás datos ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Diciembre a las 2 p. m. —Capital Federal, Noviembre 15 de 1913. — El Inspector General.

Of. v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la construcción de una usina eléctrica y dependencias y 5 casillas para transformadores, en Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones, planillas de presupuesto y demás datos, ocurrir los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el 2 de Diciembre a las 2 p. m., — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. —El Inspector General.

v-2 diciembre.

Intendencia de Guerra

Llámase a propuestas, para la provisión de pan o galleta, para el consumo de las Fuerzas del Ejército de Guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín, durante todo el año de 1914. Por informes y pliego de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra. Las propuestas deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1913, en el local de ésta, Paseo Colón N° 1407. — José E. Rodríguez, Coronel, secretario.

v-25 noviembre.

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año

1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, e 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 28 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.
v-1º diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5 metros 16 centímetros, manga, o metros 92 centímetros y puntal 0,42 centímetros; pintada de negro por dentro, y por fuera del mismo color, so brefondo verde: para que se presenten dentro del término establecido, con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-23 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 metros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v21 noviembre.

Llámase a licitación hasta las 3 horas pasado meridiano del día 4 de Diciembre próximo, para la construcción de una cuadra para marineros en el Puerto de Quequén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura, Reconquista 281, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Rafael Blanco.
O-v-6 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
LICITACIÓN

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertiz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.
v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.
v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-30 noviembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de diez mil (10,000) metros lineales de Caños de Cemento Armado, de acuerdo con el detalle que a continuación se expresán:

1.400 metros de caños de 0,m30 de diámetro.
4.800 metros de caños de 0,m40 de diámetro.
1.600 metros de caños de 0,m50 de diámetro.
1.200 metros de caños de 0,m60 de diámetro.
200 metros de caños de 0,m70 de diámetro.
400 metros de caños de 0,m80 de diámetro.
400 metros de caños de 1,m00 de diámetro.

Para datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a los Almacenes Generales, situados en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de la calle Brasil, de 12 m. a 5 p. m., Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del «Señor Jefe de Almacenes Generales», bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «Licitación caños cemento armado», y serán abiertas en el sitio indicado el día Lunes 1º de Diciembre, a las 2 p. m.; pudiendo los intersados concurrir a este acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-1º diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de 5000 toneladas de piedra arenisca, destinada a las obras del Puerto de Paraná (Entre Ríos). Las propuestas extendidas en el sello de ley y llenados todos los requisitos establecidos en los documentos respectivos, se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno Nacional, 3er. piso, o en el Juzgado Federal de Paraná, y serán abiertas en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Dirección General de Obras Hidráulicas, o en el Juzgado Federal de Paraná. — Noviembre de 1913.
v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):

Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máquina para agujerear radial, seis tornos para metales, una limadora, dos máquinas para agujerear de columna, una máquina para cortar y punzonar, una cepilladora para metales, una fresadora, una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.
v-12 diciembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles,

de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —
Oficial-v-5 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).
Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.
v-23 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 29 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de 144 tambores Nafta «Pratt», de 400 litros.
Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al piego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913. — La Administración.
v-29 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 25 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de 70.000 tirafondos de acero galvanizado, de vía, según plano Nº 2078.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación Argentina, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 3 p. m.
Las prpouestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — La Administración.
O-v-23 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Diciembre de 1913, a las 2 p. m. para la provisión de un guinche a vapor, capacidad de 7 a 10 toneladas, de fácil manejo y rápido en las operaciones, montado sobre vagón, trocha de un metro, con movimiento propio para retroceder y avanzar, como también con fuerza suficiente para arrastrar vehículos cargados.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — La Administración.
O.-v-1º diciembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:
7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.
Of.-v-2 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires), y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 17 de Diciembre de 1913. a las 3 p, m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.
Oficial v-17 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.
Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3667-911.
Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1983-910, J-4281-910 y J-5166-910.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
O.-v-2 diciembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días a los señores que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:
Alegre Mauricio, A-2724-909.
Apellaniz Lucio Peña de, Urriza Joaquín y Anselmo Barcia, A-3884-907.
Alvarez Rodríguez Carlos, A-4965-909.
Belotti Francisco, B-135-909.
Bozzini Agustín y Pedovani, B-998-913.
Clark Juan e Ibon Noya, C-894-906.
Coulter Juan, C-2389-911.
Collado Andrés, C-4849-911.
Charelo Romualdo I., C-5060-905.
Ciivio Gonzalo M., C-3578-904.
Dillon Eduardo, D-3969-912.
Escalera y Zubiría Carlos, E-6578-908.
Funes Mariano P., Demaría Rafael y Antonio Romañach, F-494-906.
Feilberg Valentín, F-4885-906.
Feilberg Valentín, F-4886-906.
Grandi Orestes, G-377-908.
Grande Novoa Francisco, G-4325-911.
Gómez Francisco, G-4399-911.
Gaviña Alfredo, G-1053-912.
Godoy Pedro, G-1314-907.
Gigena Benjamín y Cía., G-4404-905.
Gobblieb León, G-5291-905.
Hackett Gilman A., H-284-910.
Kirby Owen Reginald, K-3668-911.
Luisone Pedro, L-5319-911.
Lema Marcial y Moldes Benigno, L-2810-907.
Lefrancois Alberto, L-4434-906.
Montoya Jesús, M-500-910.
Muñoz González Luis, M-1579-912.
Muñoz González Luis, M-1580-912.
Michel Salomón y Pedro A. Michel, M-2811-907.
Michel Pedro A. y Serrey Carlos, M-2813-907.
Michel Salomón y Piérola Samuel, M-2814-907.
Michel Salomón, M-2815-907.
Michel, Piérola y Cía., y Michel Pedro A., M-2819-907.
Michel, Piérola y Cía., y Zambrano David, M-2862-907.
Michel Salomón y Díaz Antonino, M-2863-907.
Iglesias Miguel L., M-4143-913.
Méndez Vicente y Riobó Francisco M., M-4844-906.
Ponce Liborio, P-5483-911.
Portela Manuel A., P-6305-910.
Randle Horacio, R-2455-910.
Randle Horacio, R-2456-910.
Rivas Fernando, R-2789-907.
Reyes Pedro F., R-4134-906.
Scotti Eduardo S., S-571-906.
Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, S-5855-907.
Salza Carlos E., S-5264-910.
Salza Carlos E., S-5265-910.
Salza Carlos E., S-5266-910.
Soto Amadeo, S-6704-907.
Taylor Blaim, T-10019-911.
Tetley C. J., T-1036-907.
Viders Luis J., V-3101-905.
Westerberg Carlos, W-468-908.
Winchell Horace V., W-976-913.
Wallan Patricio J., W-2391-911.
Yelisey Santiago, Bezerich Tomaso, Vulcovich Nicolás, Y-710-912.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. A. C. Birabén, Secretario.
v-20 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA:

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.273.



Noviembre 10 de 1913. — Bacigalupo Cía. Lda. (Sociedad Anónima de Barnices y Anexos). — Pinturas, barnices, aceites y colores, de la clase 10.
v-20 noviembre.

Acta Nº 43.264.



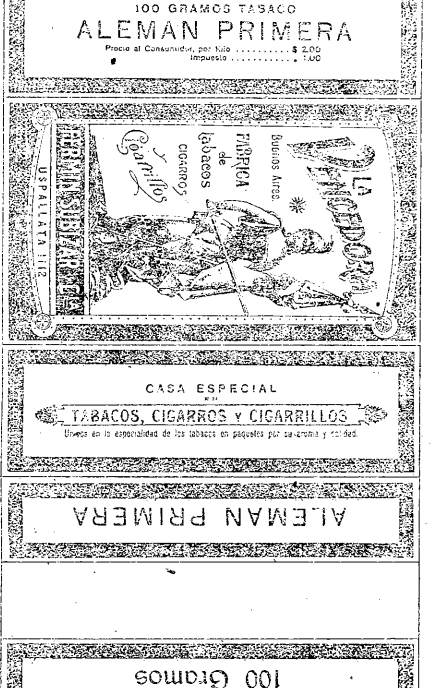
MARCA REGISTRADA
Noviembre 8 de 1913. — Vicente Di Lucca. — Conservas alimenticias y dulces y productos de confitería en general, de la clase 22.
v-20 noviembre.

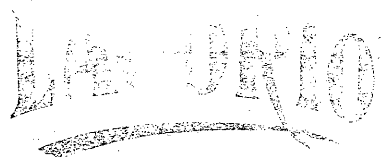
Acta Nº 43.313

Vegueros

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.320.





Noviembre 14 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.325

La Ortiz

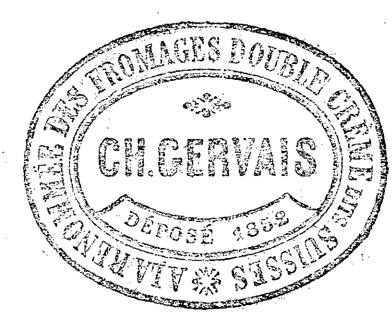
Noviembre 14 de 1913. — Celestino P. Lagorio. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.328

Wanderer

Noviembre 14 de 1913. — Curt Berger y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parde de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.336.



Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageríes Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.340.

Sannillos

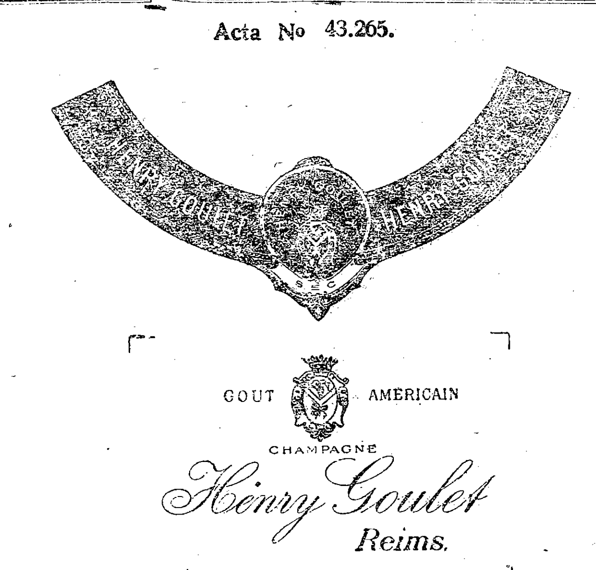
Noviembre 15 de 1913. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.341.

Stellas

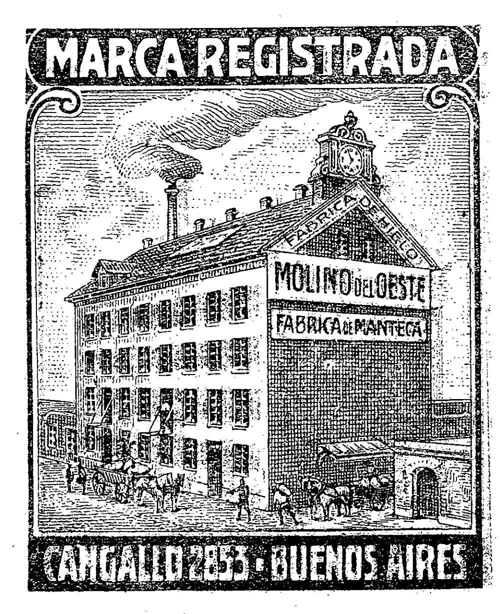
Noviembre 15 de 1913. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.265.



Noviembre 8 de 1913. — Les Successeurs de Henry Goulet Mareschal. — Vinos de chanpagne, saumur, y espumantes en general, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.267.



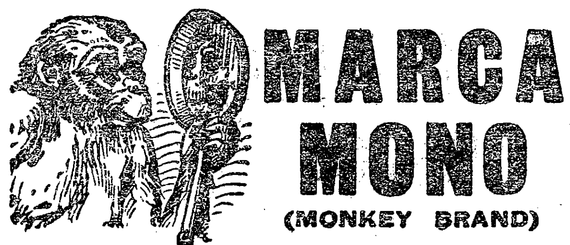
Noviembre 8 de 1913. — Molino del Oeste. (Sociedad Anónima). — Cereales, harinas, hielo, manteca, quesos y productos de lechería, y molinería en general, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.137.



Octubre 27 de 1913. — Juan Bontempi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-20 noviembre.

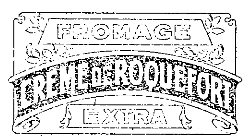
Acta Nº 17.564.

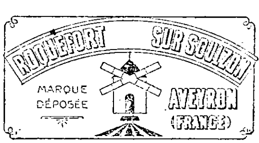


Abril 16 de 1906. — Benjamín Brooke y Cº Limited. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. (modificada). v-20 noviembre.

Acta Nº 43.269.





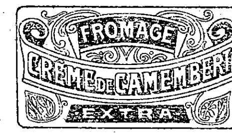


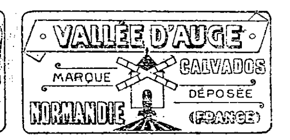


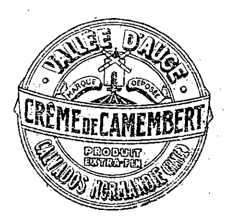
Noviembre 8 de 1913. — Molino del Oeste. (Sociedad Anónima). — Quesos, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.268.









Noviembre 8 de 1913. — Molino del Oeste. (Sociedad Anónima). — Quesos, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.271.



Noviembre 10 de 1913. — Beraldo Macchiavello y Aste. — Aceites comestibles, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.274.



CHIANTI IDEALE

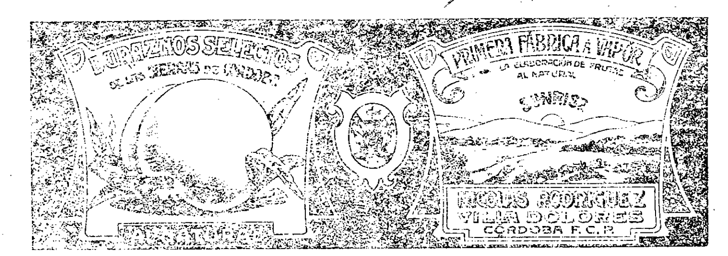
ENRICO COGLIATI & C. - EMPOLI
(TOSCANA)

Noviembre 10 de 1913. — Enrico Cogliati y Cía. — Vino chianti de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.279.

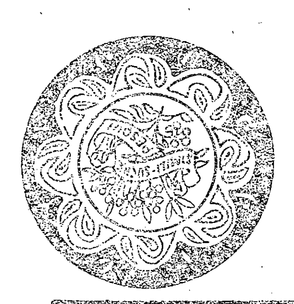
Noviembre 10 de 1913. — Balbiani Hermanos. — Bebidas en general, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.327.

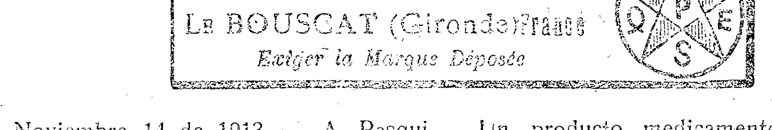


Noviembre 14 de 1913. — Nicolás Rodríguez. — Duraznos en conserva, de la clase 22. v-25 noviembre.

Acta Nº 43.317.







PASTILLES PESQUI
à l'usage des Diabétiques et des Obéses

Les Pastilles Pesqui se trouvent chez les Droguistes et dans les bonnes Pharmacies de France et de l'Etranger.
La Boite, Prix: en France 1 fr. 50

A. PESQUI
PHARMACIEN - CHIMISTE - BIOLOGISTE
LE BOUSCAT (Gironde) France
Exiger la Marque Déposée

Noviembre 14 de 1913. — A. Pesqui. — Un producto medicamentoso, de la clase 2. v-25 noviembre.

Acta Nº 43.321.



CRUZ DE ISABEL

Noviembre 14 de 1913. — Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. v-25 noviembre.

Acta Nº 43.323.



Noviembre 14 de 1913. — Gutiérrez y Hnos. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. (envase). v-25 noviembre.

Acta Nº 43.283.



Noviembre 10 de 1913. — Eduardo Baudry. — Caramelos digestivos, de la clase 2. v-21 noviembre.

Acta Nº 43.284.



Noviembre 10 de 1913. — Pascual Longo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. v-21 noviembre.

Acta Nº 43.282.



Noviembre 10 de 1913. — Ricardo Roca. — Lociones, de la clase 16 v-20 noviembre.

Acta Nº 35.473.

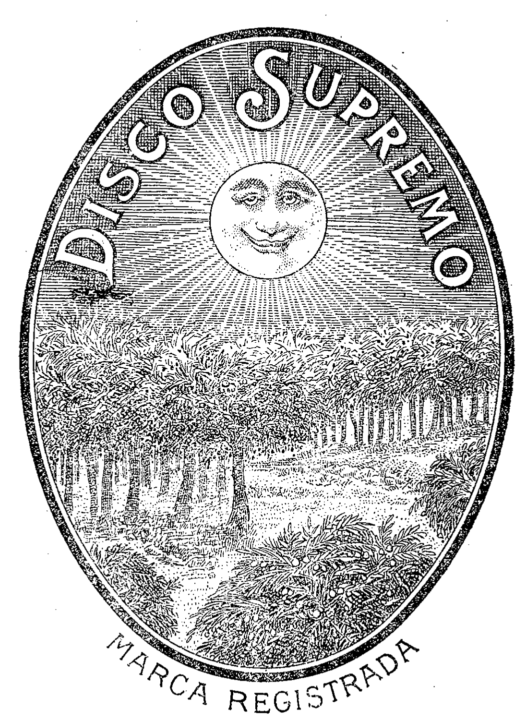




IMPORTADORES
LOPEZ HERMANOS & Cía
BUENOS AIRES.

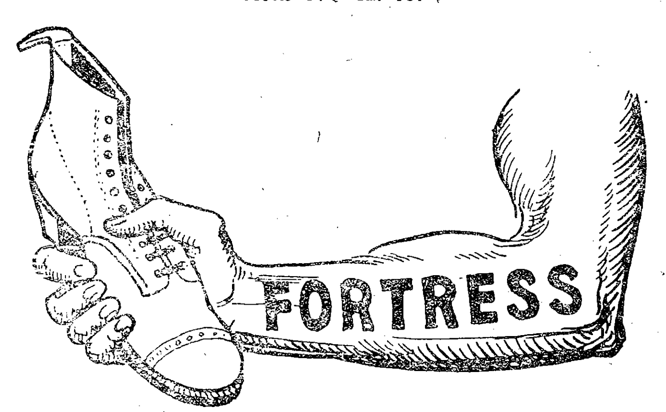
Diciembre 28 de 1911. — F. Carrasco y Hno. — Vinos medicinales en general, de la clase 2. (modificada). v-20 noviembre.

Acta Nº 39.663.



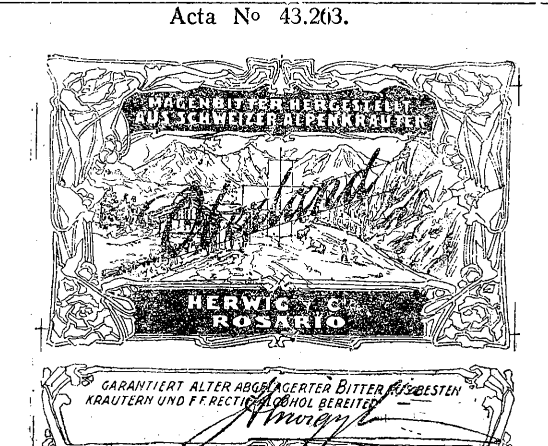
Febrero 6 de 1913. — Montero y Asenjo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída). v-20 noviembre.

Acta Nº 42.155.



Agosto 13 de 1913. — M. Martínez Sáenz y Cía. — Calzados en general, de la clase 16. (substituída). v-20 noviembre.

Acta Nº 43.263.



Noviembre 8 de 1913. — Hugo Herwig. — Un bitter o bebida amarga, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.280.





Noviembre 10 de 1913. — Socci Ruiz y Cía. — Fernet, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.281.

Fine Champagne

PRIMUS SEMPER

Oscar Blanc

EAU-DE-VIE-VIEILLE

COGNAC

AGENTES EXCLUSIVOS:
SOCCI, RUIZ & Cía
BUENOS AIRES.



Noviembre 10 de 1913. — Socci Ruiz y Cía. — Cognac, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.273.

Legales

Noviembre 10 de 1913. — Domingo Ganduxer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.272.

BOOR

Noviembre 10 de 1913. — Pedro Roth. — Tabiques, bovedillas, y cielorasos para edificios en general, de la clase 3. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.266.



Noviembre 8 de 1913. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.302

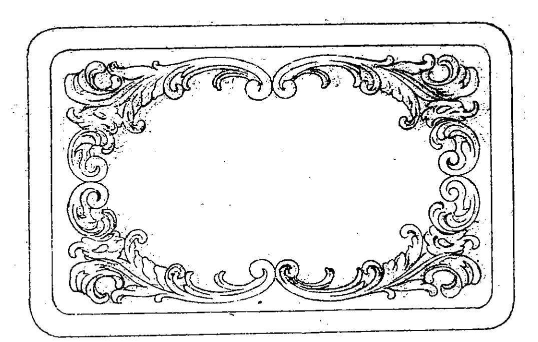




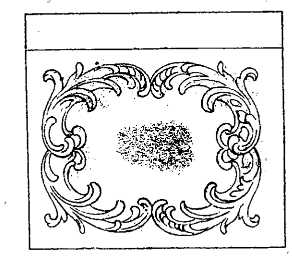


Noviembre 12 de 1913. — Maurice Monin.— Polvos en general, de la clase 16.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.305







Noviembre 12 de 1913. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima.— Te, de la clase 22.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.306



Noviembre 12 de 1913. — Antonio Mastrangelo.— Salsa de tomates, de la clase 22.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.307



Noviembre 12 de 1913. — Sumner, Permain y Cía.— Vinos, de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.309



Noviembre 12 de 1913.—John Exshaw y Co.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.292



Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin.—Licores en general, de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.290



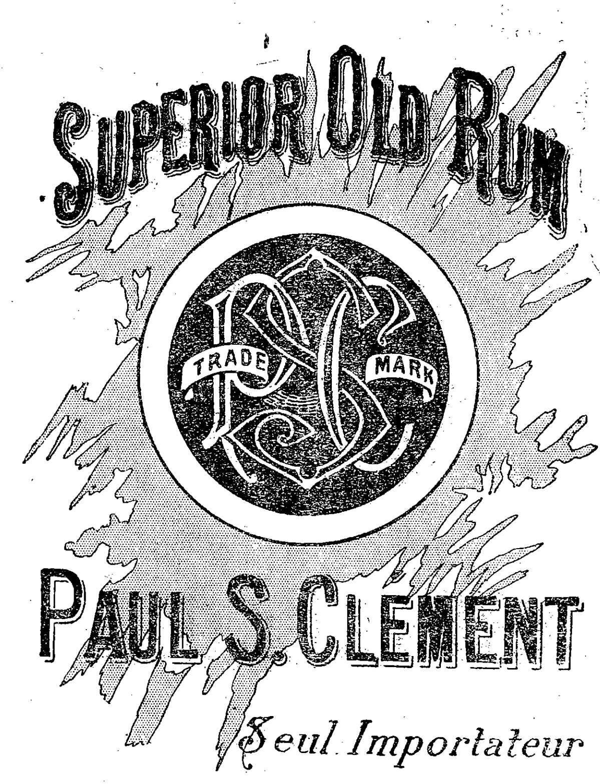


BORDEAUX

WILLIAM CHARLESTON & Cº

Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin. — Rum de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.291



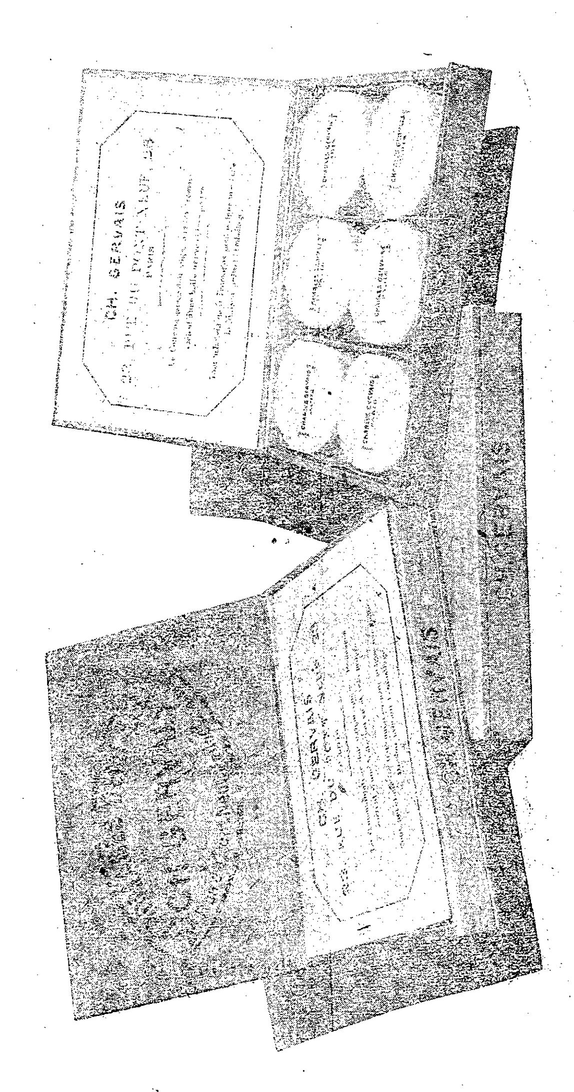
Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin. — Rum de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.333.



Noviembre 15 de 1913. — Mokosan Werke, Curt Hugo Heinig. — Café y substancias de café, de la clase 22. v-25 noviembre.

Acta Nº 43,337.



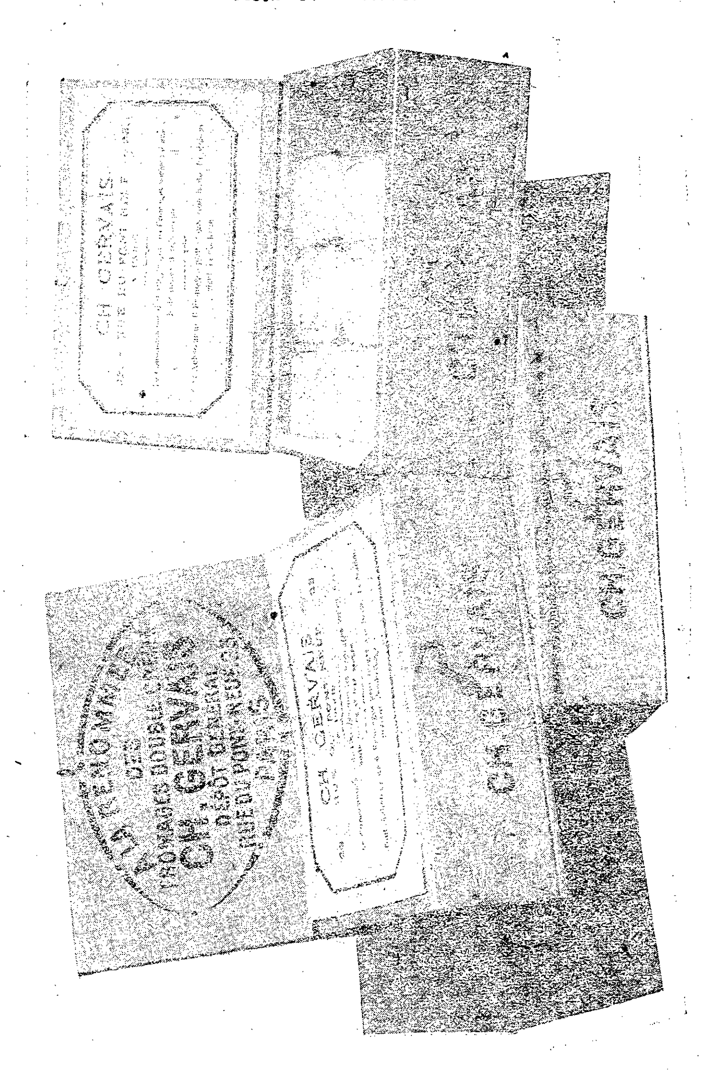
Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageries Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22. (envase). v-25 noviembre.

Acta Nº 43.332.



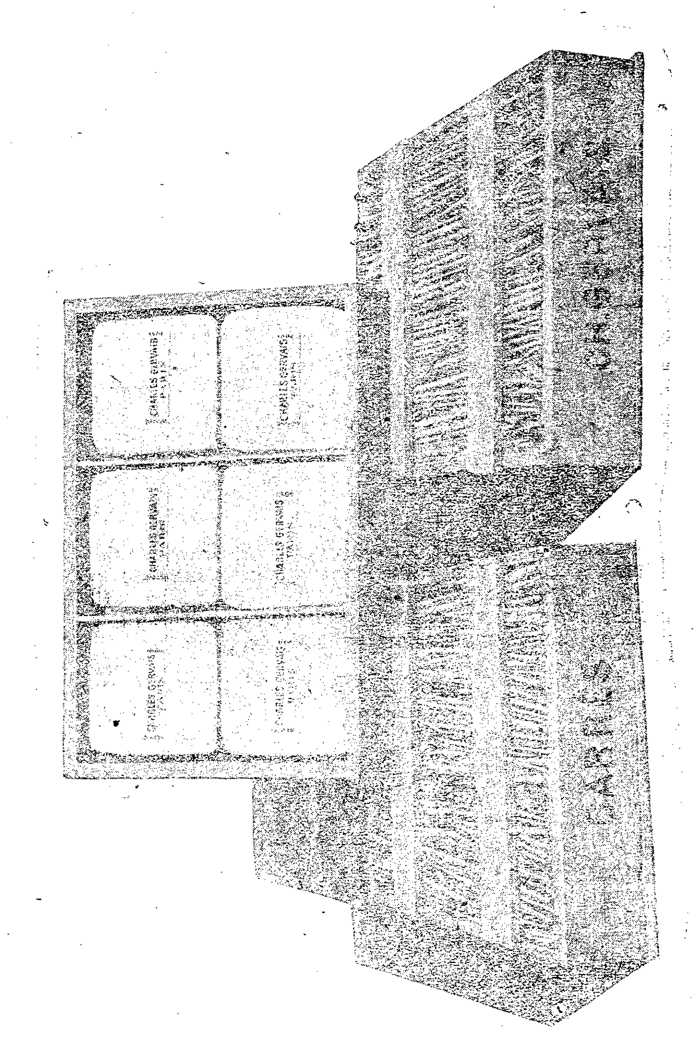
Noviembre 15 de 1913. — Gómez y Amaral. — Vinos, de la clase 23. v-25 noviembre.

Acta Nº 43.338.



Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageries Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22. (envase). v-25 noviembre.

Acta Nº 43.339.



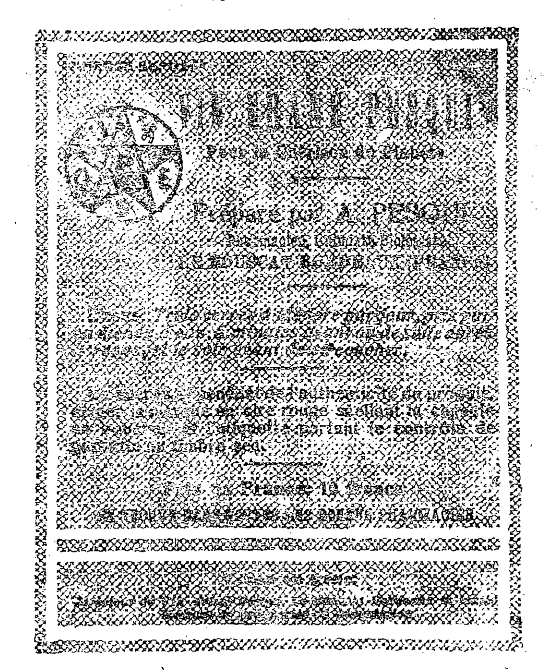
Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageries Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22. (envase). v-25 noviembre.

Acta Nº 43.322.

"THE AMERICAN CASH REGISTER MANUFACTURING COMPANY"

Noviembre 14 de 1913. — The American Cash Register Manufacturing, Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-25 noviembre.

Acta Nº 43.316.



VIN URANE PESQUI



Noviembre 14 de 1913. — A. Pesqui. — Un producto medicinal, de la clase 2.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.321

The American Farm Power Co

Noviembre 14 de 1913. — The American Farm Power Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.326



Noviembre 14 de 1913. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.331



MARCA REGISTRADA

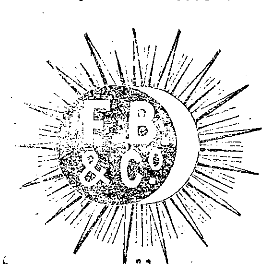
Noviembre 14 de 1913. — Maximino Miguelez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 41.060



Mayo 24 de 1913. — Estevez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (modificada).
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.334.



"ECLIPSE BRAND"

Noviembre 15 de 1913. — Frederick Braly y Company, Limited. — Banderolas en general, de la clase 13.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.335.



"ECLIPSE BRAND"

Noviembre 15 de 1913. — Frederick Braby y Company, Limited. — Hojas o planchas de metal laminadas, negras o galvanizadas, de la clase 4.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.343.

Miralys

Noviembre 15 de 1913. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.174.

Birlits

Octubre 29 de 1913. — Tedesco y Miloro. — Bebidas en general y bebidas sin alcohol, de la clase 23. (Duplicado).
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.204.

El Tango

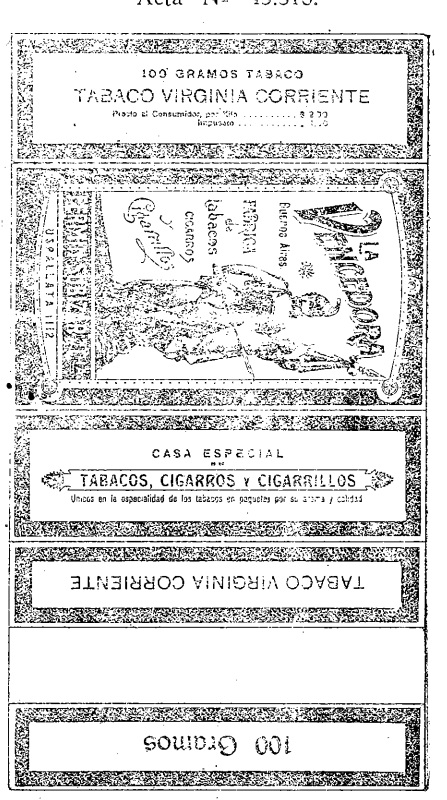
Noviembre 4 de 1913. — Stocks y Stocks. — Tejidos y telas en general, tejidos de punto, confecciones para uso interior, pañuelería, mantelería, y lencería, de la clase 15. (Duplicado).
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.315.

Ercole

Noviembre 14 de 1913. — Fritz Ferrini y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.318.



Noviembre 14 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.319.



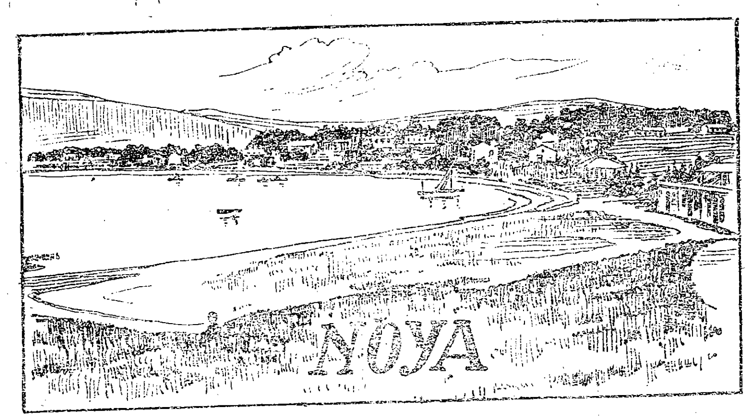
Noviembre 14 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.287

"EL FRUTILLAR" BODEGA M. A. CERETTI GODOY CRUZ MENDOZA

Noviembre 12 de 1913.—M. A. Ceretti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 noviembre.

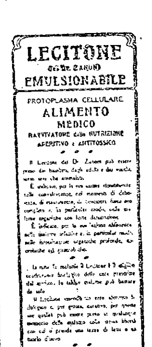
Acta Nº 41.190



Junio 5 de 1913.— Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo).— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).° v-22 noviembre.

Acta Nº 43.285

LECITONE EMULSIONABILE



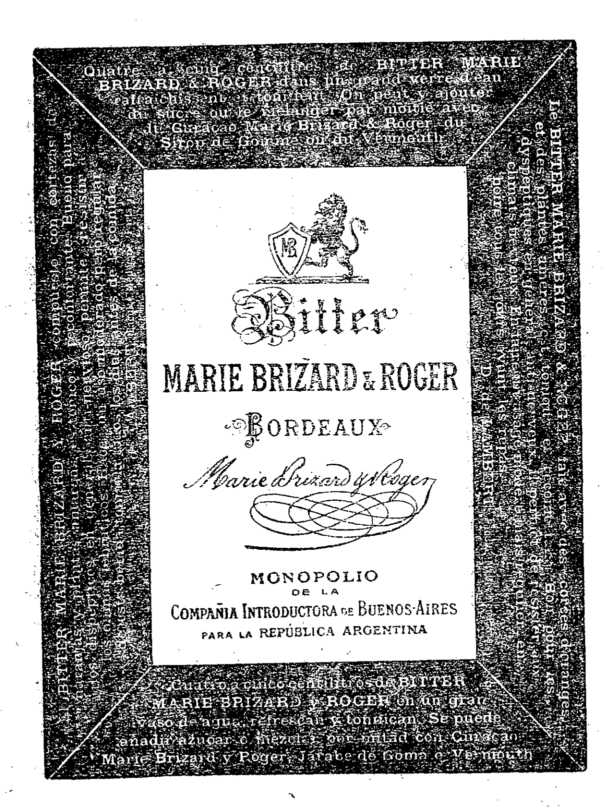
LECITONE EMULSIONABILE

Brevettato in tutti i paesi
LECITONE
del Dr. ZANONI
EMULSIONABILE
Ogni cucchiaio da caffè contiene gr. 1 di Lecitone di uovo di pollo
DOSE GIORNALIERA
da prendersi in una volta sola o in due volte, a piacere
Adulti e Vecchi
1 cucchiaio da caffè ed anche più
Bambini
1/2 cucchiaio da caffè ed anche più
Lattanti
da 20 a 30 goccie ed anche più.
Dr. ZANONI - MILANO
Istituto Terapeutico Italiano



Noviembre 12 de 1913.— José Zanoni. — Una composición musical, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.293



Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin.—Bitter o bebida amarga, de la clase 23. v-22 noviembre.

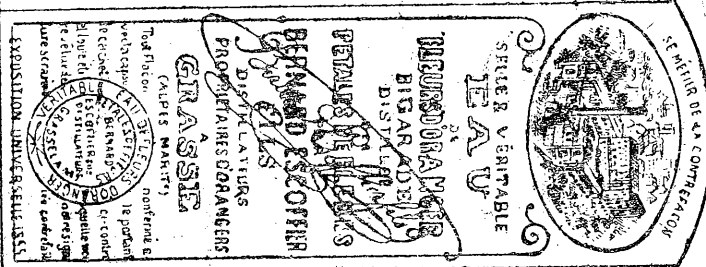
Acta Nº 43.295



Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.296

Tout Flacon est garanti tant qu'il sera fermé avec la Capsule ci-contre les autres à notre adresse qui n'en seraient pas revêtus sont repulés contrefaits.



Flacon, Etiquette Capsule deposés au Tribunal de Commerce tout contrefacteur sera rigoureusement poursuivi selon la Loi.

Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Agua de azahar en general, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.294



Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Cera blanca en placas, preparadas para uso farmacéutico, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.308

WALLSEND-HOWDEN

Noviembre 12 de 1913. — Andrew Laing.— Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidos en otras clases, de la clase 5. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.298





Noviembre 12 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Bizcochos, de la clase 22. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.297





Noviembre 12 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Bizcochos, de la clase 22.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.288

FABRICA DE REFRESCOS Y LICORES
MANUEL ARIZA
MARCA REGISTRADA
CALLE INDEPENDENCIA 44
MENDOZA

Noviembre 12 de 1913.— Manuel Ariza.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.253

F.I.D.O.

Noviembre 7 de 1913.— Dasso y Cía. — Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, a gas, nafta, máquinas — herramientas, calderas no incluída en otra clase, motores, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, sopletes y sus partes o componentes, para el empleo en la soldadura autógena, de los metales, de la clase 5.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.254

Oxithermos

Noviembre 7 de 1913.— Dasso y Cía. — Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, a gas, nafta, máquinas — herramientas, calderas no incluída en otra clase, motores, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, sopletes y sus partes o componentes, para el empleo en la soldadura autógena, de los metales, de la clase 5.

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.245

Paraguay

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

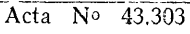
Acta Nº 43.301

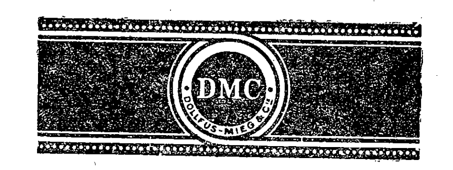
La Vestale

Noviembre 12 de 1913.— M. Berro Madero y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.303





Noviembre 12 de 1913.—Dollfus Mieg et Compagnie, Société Anonyme. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.304

MALACÉINE

Noviembre 12 de 1913.—Steinfels Frères, Propietaires de la Perfumerie Monpelas.— Todo producto de perfumería y tocador, jabones, polvos, pomadas y tinturas, aguas y productos higiénicos para hermosear, de la clase 16.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.310

Azules

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.311

El Porvenir

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.312

Notables

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.342.

Geishas

Noviembre 15 de 1913. — Massalín y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 noviembre.

Acta Nº 41.546

Continental

Julio 1º de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.241

Gloria

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.242

Criollo

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.244

El Vencedor

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.314

Jadita

Noviembre 13 de 1913. — Barlow y Co. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.289

Pont-Moteur

Noviembre 12 de 1913.— Emilio Fernández Górgolas y Anselmo Arciadiacomo.— Aparatos transformables para locomoción, alambres carriles, rieles, semáforos, guinches, grúas, puentes rodantes, cintas transportadoras, ascensores, montacargas, aereonaves, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general, hidroplanos, barcos, lanchas, automóviles, botes, dragas, grúas flotantes, de la clase 12.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.299

AMO

Noviembre 12 de 1913.— Aktiebolaget Mjölkningsmaskinen Omega. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.300

Stomoxygene

Noviembre 12 de 1913.— Renato Meunier.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 noviembre.

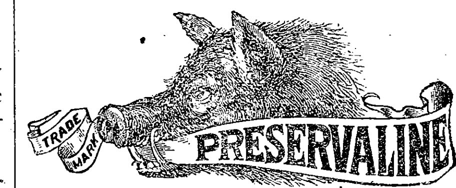
Acta Nº 43.270.

PESA-LECHE POPULAR CONTROLA

Noviembre 8 de 1913. — R. Pirlot e hijo. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-20 noviembre.

Acta Nº 43.275.



Noviembre 10 de 1913. — The Preservaline Manufacturing Compny.. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinale, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 noviembre.

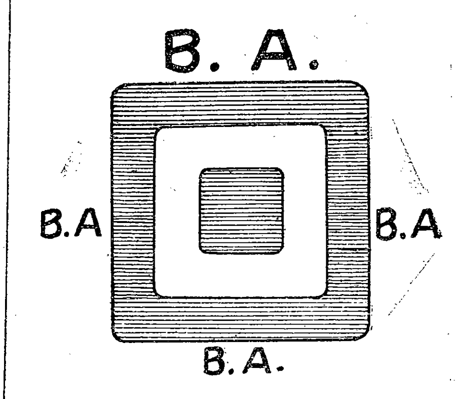
Acta Nº 42.285.

Apollo

Noviembre 10 de 1913. — Apollo Werke, Aktien Gesellschafl. — Automóviles, y máquinas, aparatos y elementos de transporte, por la tierra, el aire y el agua y partes de las mismas, de la clase 12.

v-20 noviembre.

Acta Nº 43.276.



Noviembre 10 de 1913. — J. Wal. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 noviembre.

Acta Nº 42.246

El Brasilero

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 41.296.



Junio 11 de 1913. — Inchauspe y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).

v-20 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional